

AGUAS SANTAFESINAS S.A.
A.S.S.A.

AGUAS SANTAFESINAS S.A

Domicilio legal: Ituzaingó 1501- Ciudad de Santa Fe - Pcia. de Santa Fe

Actividad Principal: Prestación del servicio público de provisión de agua potable y desagües cloacales en las localidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, de la Provincia de Santa Fe. También comprende la ejecución de todas las obras y/o acciones derivadas de sucesivos acuerdos entre la Sociedad Anónima y la Provincia en las condiciones que se pacten, así como las habilitaciones que el Poder Ejecutivo disponga conforme a las previsiones de la Ley 12.516 que posibiliten la prestación de los servicios fuera de las localidades indicadas.

CUIT: 30-70951414-4

Duración de la Sociedad: 20 años

Unidad de medida en la que se expresan los estados contables: Pesos

ESTADOS CONTABLES**CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO ECONÓMICO N° 20**

Iniciado el 1° de enero de 2025 y
finalizado el 31 de diciembre de 2025
Comparativo con el ejercicio anterior

Fecha de inscripción en el Registro Público de la ciudad de Santa Fe: 7 de febrero de 2006 Libro 10, Folio 185, N° 1098

Inscripción de las modificaciones en el Registro Público de la Ciudad de Santa Fe: Ver Nota 1

Fecha en que se cumple el plazo de duración: 7 de febrero de 2046

Denominación del Ente Controlante: Estado de la Provincia de Santa Fe
Participación del Ente Controlante sobre el patrimonio: 99,969%
Porcentaje de votos del Ente Controlante: 99,969%

COMPOSICION DEL CAPITAL (Nota 7)			
Cantidad de acciones	Tipo de acciones	Suscripto (en miles)	Integrado (en miles)
151.780.019.308	Escriturales, ordinarias de \$ 1 de valor nominal y 1 voto cada una	151.780.019	151.780.019

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL
al 31 de diciembre de 2025, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

	31/12/2025	31/12/2024		31/12/2025	31/12/2024
ACTIVO			PASIVO		
Activo Corriente			Pasivo Corriente		
Caja y bancos (Nota 4.a)	7.192.588	2.234.821	Deudas con proveedores de bienes y servicios (Nota 4.k)	39.768.248	32.459.857
Cuentas por cobrar a clientes en moneda (Nota 4.b)	66.733.868	41.254.922	Deudas fiscales (Nota 4.l)	3.149.882	2.250.644
Créditos en moneda con partes relacionadas (Nota 4.c)	567.557	857.422	Deudas laborales y previsionales (Nota 4.m)	15.920.886	17.322.325
Créditos impositivos (Nota 4.d)	110.286	6.667.398	Deudas en moneda con partes relacionadas (Nota 4.n)	91.480	63.275
Otros Créditos en moneda con partes relacionadas (Nota 4.e)	4.000.000	13.469.453	Otras deudas en moneda (Nota 4.o)	2.175.083	1.309.890
Otras cuentas por cobrar en moneda (Nota 4.f)	2.285.041	1.850.843	Previsiones (Nota 4.p) (Anexo III)	54.599	77.149
Otras cuentas por cobrar en especie (Nota 4.g)	351.306	217.099	Total del Pasivo Corriente	61.160.178	53.483.140
Otros activos (Nota 4.h)	6.025.108	7.065.600			
Total del Activo Corriente	87.265.754	73.617.558	Pasivo no Corriente		
Activo no Corriente			Deudas con proveedores de bienes y servicios (Nota 4.k)	7.012	384
Cuentas por cobrar a clientes en moneda (Nota 4.b)	-	-	Deudas laborales y previsionales (Nota 4.m)	4.202.167	4.466.216
Créditos en moneda con partes relacionadas (Nota 4.c)	-	-	Deudas en moneda con partes relacionadas (Nota 4.n)	57.727.404	32.212.828
Otros Créditos con partes relacionadas (Nota 4.e)	-	-	Previsiones (Nota 4.p) (Anexo III)	5.217.106	1.585.415
Otros activos (Nota 4.h)	433.740	192.305	Total del Pasivo no Corriente	67.153.689	38.264.843
Bienes de uso (Nota 4.i) (Anexo I)	265.089.067	217.602.854	Total del Pasivo	128.313.867	91.747.983
Activos intangibles (Nota 4.j) (Anexo II)	-	-	PATRIMONIO NETO (según estado correspondiente)	224.474.694	199.664.734
Total del Activo no Corriente	265.522.807	217.795.159	TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO NETO	352.788.561	291.412.717
TOTAL DEL ACTIVO	352.788.561	291.412.717			

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contable

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE RESULTADOS

correspondiente al ejercicio económico
finalizado el 31 de diciembre de 2025, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

	31/12/2025	31/12/2024
Ingresos netos por la prestación de servicios	203.106.055	122.882.056
Ingresos por cargo compensatorio (Anexo VI)	-	3.848.681
Gastos de explotación (Anexo V)	(129.887.213)	(205.713.269)
Resultado bruto	73.218.842	(78.982.532)
Gastos de comercialización (Anexo V)	(41.926.379)	(31.990.316)
Gastos de administración (Anexo V)	(28.600.522)	(32.384.945)
Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo RECPAM)	11.184.259	10.509.371
Otros ingresos y egresos (Nota 5.a)	(4.344.804)	(1.078.349)
Resultados ordinarios	9.531.396	(133.926.771)
Aporte del Estado Provincial para gastos (Nota 10)	7.072.808	88.257.642
Resultado antes del impuesto a las ganancias	16.604.204	(45.669.129)
Impuesto a las ganancias (Nota 5.b)	-	-
Resultado del ejercicio	16.604.204	(45.669.129)

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contables

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación con mi
informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO
correspondiente al ejercicio económico
finalizado el 31 de diciembre de 2025, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

Rubros	Capital social (Nota 7)	Ajuste de Capital (Nota 7)	Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones (Notas 7 y 10)	Resultados no asignados	Total al 31/12/2025	Total al 31/12/2024
Saldos al inicio	2.202.903	352.379.320	219.837.543	(374.755.032)	199.664.734	241.218.121
Modificación saldos inicio					-	4.115.742
Saldos al inicio modificados	2.202.903	352.379.320	219.837.543	(374.755.032)	199.664.734	245.333.863
Aportes irrevocables del ejercicio			8.205.756		8.205.756	
Capitalización de saldos por decisión de AGE del 19/12/2025	434.456.298	(214.618.755)	(219.837.543)			
Reducción del capital por decisión de AGE del 19/12/2025	(284.879.182)	(89.875.850)		374.755.032		
Ganancia (Pérdida) del ejercicio, según estado de resultados				16.604.204	16.604.204	(45.669.129)
Saldos al cierre	151.780.019	47.884.715	8.205.756	16.604.204	224.474.694	199.664.734

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO (método indirecto)
correspondiente al ejercicio económico
finalizado el 31 de diciembre de 2025, comparativo con el ejercicio anterior
(en miles de pesos)

	31/12/2025	31/12/2024
<u>VARIACIONES DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES</u>		
Efectivo y sus equivalentes al inicio del ejercicio (Nota 11)	2.234.821	3.054.873
Efectivo y sus equivalentes al cierre del ejercicio (Nota 11)	7.192.588	2.234.821
Aumento / Disminución neta del efectivo y sus equivalentes	4.957.767	(820.051)
<u>CAUSAS DE LAS VARIACIONES DEL EFECTIVO Y SUS EQUIVALENTES</u>		
<u>Actividades operativas</u>		
Ganancia/Pérdida del ejercicio	16.604.204	(45.669.129)
Más (Menos):		
Aportes de la Provincia para gastos operativos	(7.072.808)	(88.257.642)
<u>Ajustes para arribar al flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas:</u>		
Amortización de bienes de uso	6.112.332	85.044.773
Valor residual de las bajas de bienes de uso	144.348	39.212
Quebranto por contingencias	4.448.922	1.207.116
Quebranto por créditos incobrables	24.975.114	12.479.373
<u>Cambios en activos y pasivos operativos:</u>		
Aumento en cuentas por cobrar a clientes	(50.164.195)	(41.777.163)
Disminución en otras cuentas por cobrar	9.778.226	33.440.032
Disminución / Aumento en Otros activos	799.057	(609.205)
Aumento / Disminución en deudas con proveedores de bienes y servicios	7.315.019	(743.936)
Aumento en deudas fiscales	899.238	1.454.954
Disminución / Aumento en deudas laborales y previsionales	(1.665.488)	423.215
Disminución en otras deudas	(6.832.063)	(8.619.496)
Utilizaciones de provisiones	(839.781)	(688.224)
Flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas	4.502.125	(52.276.119)
<u>Actividades de inversión</u>		
Compras de bienes de uso (netas del efecto del ajuste por inflación)	(53.742.893)	(41.483.131)
Flujo neto de efectivo utilizado en las actividades de inversión	(53.742.893)	(41.483.131)
<u>Actividades de financiación</u>		
Aportes del Estado Provincial para inversiones cobrados (Nota 10)	41.445.793	24.744.307
Aportes del Estado Provincial para gastos operativos cobrados (Nota 10)	12.752.742	68.194.892
Flujo neto de efectivo generado por las actividades de financiación	54.198.535	92.939.199
Aumento / Disminución neta del efectivo y sus equivalentes	4.957.767	(820.051)

Las notas y anexos que acompañan son parte integrante de los estados contables.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

NOTA 1: CREACIÓN DE AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANÓNIMA **REGULACIÓN JURÍDICA DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO** **PLAN DE OBRAS. PRINCIPALES CUESTIONES REGULATORIAS**

a) Creación de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima

La Ley N° 12.516 concedió al Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe la autorización para instrumentar un procedimiento de transición a los fines de garantizar la efectiva prestación del servicio público de agua potable y cloacas otorgándole, entre otras facultades, la de constituir sociedades.

Por decreto 193/06 del 20 de enero de 2006, el Poder Ejecutivo Provincial dispuso la constitución de "AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD ANONIMA" (A.S.S.A.) que se regirá por los regímenes establecidos en el Capítulo II, Sección V de la Ley N° 19.550 (texto ordenado según decreto 841/84) y por la Ley N° 23.696 y sus modificatorias.

El decreto 193/06 aprueba el estatuto de la sociedad y dispone que el capital social inicial de A.S.S.A. sea de \$100.000.000 (PESOS CIENTO MILLONES) y que sus acciones se dividan de la siguiente forma: el noventa por ciento (90%) del capital accionario a la Provincia de Santa Fe (51% en acciones clase A y 39% en acciones clase B) y un diez por ciento (10%) a los trabajadores de planta permanente de A.P.S.F.S.A. (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A., anterior concesionario) de acuerdo al programa de participación que se instrumente bajo el Programa de Propiedad Participada: P.P.P. (acciones clase C).

El artículo 4° del decreto 193/06 dispone que se proceda a través del Ministerio de Obras, Servicios Públicos y Vivienda (M.O.S.P.V.), previa intervención de la Inspección General de Personas Jurídicas de la Provincia de Santa Fe, a la inscripción respectiva de A.S.S.A. en el Registro Público de Comercio y en las restantes reparticiones de los municipios y de los Estados Provincial y Nacional que corresponda para el cumplimiento de su objeto social.

El M.O.S.P.V. ejerce los derechos societarios de titularidad de las acciones de la Provincia de Santa Fe. Las acciones de clase B de propiedad de la Provincia podrán transferirse a las municipalidades de las localidades mencionadas en el artículo segundo. A tal fin se hará un ofrecimiento inicial con la modalidad, la alícuota de participación y modos de integración a reglamentar por el M.O.S.P.V. Se faculta al M.O.S.P.V. a realizar de inmediato las gestiones y actos necesarios tendientes a posibilitar la integración del 10% del Programa de Propiedad Participada (P.P.P.) y a establecer con las organizaciones gremiales representativas de los trabajadores los mecanismos necesarios que permitan el perfeccionamiento del programa. Es importante señalar que en los considerandos del decreto 193/06 se expresa lo siguiente: *"por otra parte no puede soslayarse que la Ley N° 11.220 estableció un sistema de prestación del servicio por medio de una concesión a una sociedad comercial, razón por la cual no cabría en esta instancia apartarse del modelo legal mencionado"*. Por esta razón esta Ley se halla vigente en todo lo relativo a la regulación del servicio.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Los decretos 194 y 196/06 modifican normas del estatuto, instruyen la votación de la Asamblea Constitutiva y organizan la participación de la autoridad de aplicación en esta asamblea.

El Estatuto Social fija el domicilio de la Sociedad y el término de duración de veinte años (previendo las extensiones necesarias para el cumplimiento de los derechos y obligaciones emergentes del futuro contrato a celebrar con la Provincia de Santa Fe). El objeto social es la prestación del servicio público de provisión de agua potable y cloaca en quince localidades de la Provincia de Santa Fe. También regula el capital social y las acciones, el funcionamiento del órgano de gobierno (asambleas de accionistas), la administración y representación social a cargo de un Directorio, su composición y funcionamiento, las facultades de administración y disposición, la designación de autoridades, el órgano de fiscalización, las atribuciones y las normas relativas al cierre de ejercicio y las previsiones de disolución y liquidación.

b) Regulación jurídica de la prestación del servicio

Marco normativo de la Prestación

El 31 de enero de 2006 el Poder Ejecutivo declaró rescindido el contrato de Concesión de Servicios de Agua Potable y Cloacas con Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. (A.P.S.F.S.A.) identificado con el N° 7.478 y, entre otras disposiciones, designó a A.S.S.A., constituida de la manera indicada en el acápite anterior, para que asumiera la prestación del servicio en las localidades incluidas dentro del ámbito de concesión especificado en el artículo 3° de la Ley N° 11.220 (artículo 5° del decreto 243/06) y notificó a la anterior concesionaria que el día 8 de febrero de 2006 a las 9 horas A.S.S.A. procedería a la recepción del servicio, de los bienes afectados y del personal necesario para la prestación en los términos de los numerales 6.8.2, 7.6, 9.2 y 13.10 del contrato de Concesión contando, para ello, con la asistencia del Ente Regulador de Servicios Sanitarios (EN.RE.SS.).

El artículo 7° de dicho decreto disponía que hasta tanto se formalizara el contrato de vinculación entre A.S.S.A. y la Provincia de Santa Fe regiría, para la prestación del servicio, el marco normativo que regía para la concesionaria A.P.S.F.S.A. con la excepción del Plan General de Mejoras y Desarrollo del Servicio (P.G.M.D.S.) que fue reemplazado por el plan de obras comunicado a la ex concesionaria el 22 de noviembre de 2005 por nota SSP N° 251.

El 18 de octubre de 2006 el Poder Ejecutivo de la Provincia dictó el decreto N° 2.748 estableciendo como nuevos cometidos de la Comisión de Estudios sobre Servicios de Aguas y sus accionistas extranjeros- CEARINSA- los de: a) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas S.A. y del EN.RE.SS., un anteproyecto de contrato de vinculación transitorio que contenga las pautas mínimas para el proceso de transición instituido por Ley N° 12.516 y b) elaborar, teniendo en cuenta las propuestas de Aguas Santafesinas Sociedad Anónima y el EN.RE.S.S. que se documenten en un procedimiento administrativo a desarrollarse a esos efectos, un anteproyecto de modelo de prestación de los servicios de provisión de agua potable y desagües cloacales atento la rescisión del contrato de concesión N° 7478 dispuesta por el decreto N° 243/06.

Mediante acta N° 22 de fecha 22 de noviembre de 2006 la CEARINSA presentó un “Anteproyecto de Contrato de Vinculación y de Régimen para el Proceso de Transición”.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con fecha 11 de julio de 2007 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe emitió el decreto N° 1358 aprobando el modelo del “Contrato de Vinculación y del Régimen para el Proceso de Transición” y autorizando al Sr. Ministro de Obras, Servicios Públicos y Vivienda a suscribir el Contrato de Vinculación con Aguas Santafesinas Sociedad Anónima, lo que efectivamente ocurrió a la fecha de emisión de los Estados Contables de junio de 2007. El mencionado Contrato de Vinculación (el Contrato, en lo sucesivo) fue formalizado por las partes a través de un Acta Acuerdo.

El Contrato, suscripto por la Provincia de Santa Fe y el Directorio de A.S.S.A., fijó su plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2008 o al momento en que entre en vigencia el régimen definitivo, lo que fuera anterior. En prieta síntesis se detallan a continuación las principales disposiciones emanadas del Contrato:

- Se excluyen las obligaciones instrumentadas para el anterior concesionario aplicables a A.S.S.A. por remisión del decreto N° 243/06 en las siguientes materias: Régimen de Garantías y Operador, por entenderse que tales exigencias constituyen aspectos medulares a ser definidos en el régimen definitivo.
- Sobre el cargo compensatorio se establece el deber de A.S.S.A. de registro y separación contable de los ingresos recibidos en tal concepto, fijándose que la adecuación del modelo compensatorio se hará al momento del contrato definitivo (Nota 1 punto b.3 - Cargo compensatorio).
- Para el régimen de contratación se ha consagrado expresamente el principio del derecho privado.
- Se mantiene el régimen de sanciones por incumplimientos con modificaciones en cuanto a su destino, al procedimiento y a la posibilidad de seleccionar entre un mínimo y un máximo de multas, montos que han sido morigerados con relación al anterior sistema.
- En cuanto a los diversos aspectos regulatorios, se han introducido modificaciones entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: reducción de plazos para instalaciones del servicio, obligación de instalar un centro telefónico de atención gratuito para usuarios del servicio, reducción de plazos para los informes especiales y modificaciones en los contenidos de la factura del servicio.

En materia tarifaria se declara como objetivo principal la finalidad de no trasladar el costo del proceso de extinción del contrato anterior a los usuarios mientras dure la transición. Por lo demás, las novedades principales se centran en el régimen de reducciones y cortes de servicio por falta de pago, en donde se establece la prohibición al prestador de facturar los servicios durante el transcurso de la medida.

- Todas las reglamentaciones dictadas por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios que no sean incompatibles con el presente régimen, conservarán su vigencia y serán aplicables al Prestador hasta tanto sean dejadas sin efecto por el propio Ente.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Dado que el contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07) que rige las relaciones entre la Provincia de Santa Fe y el Prestador AGUAS SANTAFESINAS S.A., preveía que su plazo fenecía el 31 de Diciembre de 2008, la Autoridad de Aplicación promovió un procedimiento administrativo a fin de prorrogar la vigencia del mismo y a la vez proyectar mediante la participación de los organismos constitucionalmente competentes, un nuevo modelo de gestión del servicio de agua potable y desagües cloacales en la Provincia de Santa Fe, con especial referencia a la habilitación de los Sistemas de Grandes Acueductos.

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual: 1) Ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio (Decreto 1358/07 y Resolución Ministerial 191/07 T.O.) y Aprueba las Pautas Complementarias que lo reglamentan, autorizando al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y Aguas Santafesinas S.A. a suscribir el acta respectiva que como Anexo forma parte del mismo 2) Prorroga el Plazo fijado en el numeral 1.6 de dicho contrato, hasta el 31 de diciembre de 2011.

Dicho contrato fue prorrogándose anualmente mediante decretos del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe. El último de dichos actos administrativos, es el decreto N° 0056/24 que ratifica y prorroga el Contrato de Vinculación Transitorio por el plazo de un año, disponiendo un año más de prórroga automática, sin exceder el año 2025.

Plan de obras

Al paso de las sucesivas prórrogas de la vigencia del contrato de Vinculación Transitorio, y en el marco de lo dispuesto por las normas contractuales (Artículo Segundo apartados 2. ss. y CC. de las Pautas Complementarias Anexas al Decreto 2624/09) la empresa ha presentado informes de avance obras y sus reprogramaciones sobre la base de los planes puesto a su cargo en distintos actos administrativos.

El Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto N° 4.000 que en su artículo Tercero aprueba el Plan de Obras y Acciones del trienio 2018-2020.

El decreto N° 745/22 del PEP aprobó el Plan de Obras e Inversiones para el trienio 2021-2023.

Por nota N° 1409 GIR de fecha 13 de junio de 2022, la empresa presentó ante el ENRESS un informe detallado de las obras desarrolladas en el marco del Plan de Obras 2021-2023 aprobado por decreto 745/22, incluyendo nuevos proyectos y acciones derivados de la dinámica del servicio. Asimismo, por Nota N° 1913 dirigida a la Autoridad de Aplicación, -Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat- puso de manifiesto las acciones críticas del servicio, con el objeto de coordinar gestiones de financiamiento en el marco de la regulación vigente y dotar de los fondos públicos que permitiesen abordar dicha gestión de manera oportuna dentro del año 2022.

Con fecha 02 de junio de 2023 la empresa presentó ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat la nota N° 1960 atento las restricciones que le fueran comunicadas por nota N°

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

117 del Ministerio de Economía, fundamentalmente a los fines de hacer cumplir el principio de asistencia económica y financiera derivado del Régimen Jurídico Especial que resulta aplicable en los distintos aspectos del servicio, señalando las acciones más críticas que requieren de dichos fondos.

Con fecha 22 de noviembre de 2023 se presentó la nota N° 2229 GI R ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, invocando los antecedentes de la nota N° 1960 GI, e informando la pendencia de resolución de los trámites destinados a la ampliación de recursos presupuestarios destinados a solventar los gastos esenciales del servicio, garantía que el Directorio de ASSA se vio en el deber de asegurar con la continuidad de los contratos esenciales.

b.3) Principales cuestiones regulatorias

A continuación, se realiza una breve cronología de las principales cuestiones regulatorias:

Cargo compensatorio:

Respecto de esta disposición, cabe mencionar que con fecha 28 de diciembre de 2006 la empresa había comunicado al EN.RE.SS. mediante la nota 1437 AL Y GC y en respuesta a su oportuno requerimiento, el criterio adoptado para el cumplimiento de la resolución 0164/06, sobre excedentes del cargo compensatorio, a través de la registración contable de esos recursos, facilitando la gestión, evitando la inmovilización de fondos y garantizando el fin perseguido por la resolución.

A partir del período finalizado el 30 de junio de 2008 comenzó a exponerse en el Estado de Resultado la facturación del Cargo Compensatorio en forma separada de las ventas, conforme a lo establecido en el Art. 9.3 del Régimen para el proceso de transición y lo dispuesto en el numeral 7.1 del Régimen tarifario. Este cambio fue realizado a los efectos de dar cumplimiento a lo solicitado por el EN.RE.SS. mediante Nota 218-D de fecha 03 de junio de 2008.

Con relación a las obligaciones que surgen para Aguas Santafesinas S.A. respecto de la aplicación del referido cargo compensatorio a inversiones en obras de expansión del servicio prestado por la compañía, el Directorio de la Sociedad decidió considerar, además de las obras registradas por expansión, a todas las obras ejecutadas por la Prestadora desde el año 2006 con carácter de infraestructura básica que permiten futuras expansiones.

En el Anexo VI (continuación), se incluye el detalle de las obras directas de expansión de servicios y las obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios, hasta el 31 de diciembre de 2024, que surgen de Informes de Gerencias Regionales y de la certificación del Auditor Técnico Independiente de la prestación, de fecha 17 de diciembre de 2008, quien se expide acerca de la razonabilidad técnica de la consideración efectuada por el Directorio de la Sociedad.

Con fecha 9 de octubre de 2024, el Ministerio de Obras Públicas emitió la resolución N° 1364, y a través de su artículo 5°, deja sin efecto el Modelo Compensatorio conforme al numeral 9.3 del

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Contrato de Vinculación Transitorio, autorizando la facturación y cobro de los servicios individuales correspondientes al tratamiento primario de desagües cloacales o asimilables; tratamiento secundario de desagües cloacales o asimilables en aquellas zonas o distritos en los que se encuentren disponibles dichos servicios. Esta resolución se ha dictado en el marco de la ley 14.272 que habilita al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en el Régimen Tarifario.

El monto expuesto en el Estado de Resultados al 31 de diciembre de 2024 en concepto de Ingresos por Cargo Compensatorio ascendió a miles de \$3.848.681, monto reexpresado al 31 de diciembre de 2025 y cuyo valor nominal es miles de \$ 2.455.160.

A partir del dictado de la resolución del Ministerio de Obras Públicas N° 1364, con fecha 9 de octubre de 2024, en su artículo 5°, se ha dejado sin efecto el Modelo Compensatorio conforme numeral 9.3 del Contrato de Vinculación Transitorio, autorizando la facturación y cobro de los servicios individuales correspondientes al tratamiento primario de desagües cloacales o asimilables; tratamiento secundario de desagües cloacales o asimilables en aquellas zonas o distritos en los que se encuentren disponibles dichos servicios. Esta resolución se ha dictado en el marco de la ley 14.272 que habilita al Poder Ejecutivo a introducir modificaciones en el Régimen Tarifario

Grandes Acueductos:

En fecha 30 de diciembre de 2009, el Poder ejecutivo de la Provincia de Santa Fe, dictó el Decreto N° 2624, por el cual en los siguientes puntos establece: 1) Habilita con carácter provisorio a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. a la operación, explotación y conservación del ACUEDUCTO CENTRO OESTE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. 2) Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea Extraordinaria en los términos de la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales para adecuar el artículo 4to. del Estatuto Social de la empresa (objeto social) en los términos fijados en dicho decreto 5) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Centro Oeste, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 6) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisorio del Acueducto Centro, en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

En fecha 5 de Julio de 2010 la empresa, en su carácter de Operador provisorio del Acueducto Centro Oeste (cf. Decreto 2624/09) suscribió junto a la Provincia de Santa Fe representada por el Señor Ministro de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente y los representantes de organismos Prestadores de Servicios Sanitarios y/o Comunales y Municipales representantes de las localidades alcanzadas por el sistema, un Acta Acuerdo con el objeto de establecer los términos y condiciones para el acceso y prestación del servicio en dicho sistema hasta tanto se dicte la reglamentación pertinente. Entre sus principales disposiciones se cuentan a) que el servicio quedará habilitado

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

dentro de los 30 días hábiles contados desde la suscripción del Acta b) el compromiso asumido por el Operador de entregar el servicio de agua en bloque con el caudal máximo que sea susceptible de brindar las instalaciones y el deber de los Prestadores de desafectar las instalaciones y fuentes de captación existentes en un plazo de 3 meses contados desde la habilitación. En materia de Calidad, se ha establecido que la prestación se efectuará bajo las pautas vigentes en el bloque normativo, correspondiendo por tanto aplicar las previsiones del Contrato de Vinculación Transitorio Anexo 1.2.2-C y Pautas complementarias, con la ratificación que oportunamente fuera efectuada mediante Decreto 2624 y su anexo de Pautas Complementarias. c) Durante los primeros 3 meses contados desde la habilitación la factura del servicio -cuya emisión será en forma mensual desde el comienzo de la habilitación- será bonificada, y una vez vencido ese plazo, se facturará un cargo sobre la banda más alta del régimen tarifario, bajo el sistema de agua en bloque.

Con fecha 11 de marzo de 2015, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el decreto N° 637/15, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE SANTAFESINO DEPARTAMENTO GENERAL OBLIGADO- VERA- PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte Santafesino el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte Santafesino Departamento General Obligado- Vera en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 11 de septiembre de 2015, la empresa presentó ante el EN.RE.SS. el informe técnico del inicio de operaciones de la nueva Planta Potabilizadora instalada en Granadero Baigorria, que forma parte del Sistema de Acueducto Sur 2.

Con fecha 6 de mayo de 2016, el Poder Ejecutivo Provincial comunicó el Decreto N° 0733/16, con las siguientes disposiciones: 1) Habilita provisoriamente a la empresa AGUAS SANTAFESINAS S.A. en el marco del Anexo decreto 2624, artículo 2 numeral 3, a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra CONSTRUCCION ACUEDUCTO NORTE 1 DEPARTAMENTO LA CAPITAL Y SAN JERONIMO PROVINCIA DE SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible, 2) Instruye al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema Acueducto Norte 1 el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales de cada organismo y 3) Autoriza a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto Norte 1 en el marco de la ley de presupuesto y normas concordantes.

Con fecha 29 de diciembre de 2017, el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe dictó el Decreto n° 4486 por el cual aprueba las pautas necesarias para la definición de las tarifas a aplicarse por la "Prestación del Servicio de Provisión de Agua Potable a Través del Sistema de Acueductos", conforme al Anexo que forma parte de dicho Decreto y en el que se establece, entre otras definiciones, el derecho del Prestador a facturar y cobrar al requirente (Titulares del servicio público local o prestadores locales) del servicio de agua potable proveniente del sistema de Acueductos un precio por la prestación del mismo, el que estaría dado por el cálculo del Costo Medio Ponderado de la captación, producción y transporte de los distintos sistemas de agua proveniente de acueductos que se encuentran en operación y los que a futuro se incorporen al sistema, siendo que éste importe debe reflejar en forma efectiva los costos directos de gastos de personal, insumos químicos, energía eléctrica y mantenimiento, como asimismo, los costos indirectos asociados a gastos de administración, estructura y actividades de apoyo. La tarifa será fijada por la autoridad de Aplicación de conformidad a dichos principios y parámetros, con la previa intervención del Operador Aguas Santafesinas S.A. y del Ente Regulador de Servicios Sanitarios.

En el marco del procedimiento previsto por el Decreto citado y en ejercicio de las potestades derivadas de la ley de ministerios, la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Infraestructura y Transporte, ha dispuesto por Resolución 500/18 de fecha 5 de julio de 2018, aprobar la metodología de cálculo del Costo Medio Ponderado para su aplicación al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$4,21 (con IVA incluido) a valores del mes de diciembre de 2017 y autorizando a Aguas Santafesinas S.A. a implementar los mecanismos pertinentes para proceder a su facturación y cobro a partir del 1° de Julio.

Con fecha 18 de noviembre 2018 la autoridad de Aplicación (Ministerio de Infraestructura y Transporte) dictó la resolución N° 896 por la cual fija la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 4,57 más IVA a valores del mes de septiembre de 2018 y para ser aplicado a partir del 1° de Diciembre.

Con fecha 14 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 2936 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO DE LA COSTA - SISTEMA DE PROVISIÓN DE AGUA A LA LOCALIDAD DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN- DEPARTAMENTO LA CAPITAL- SANTA FE y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo, conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de las

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

facultades y competencias funcionales de cada organismo y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

Con fecha 17 de octubre de 2019, se dictó el Decreto del PEP N° 3000 por el cual se habilitó provisoriamente a la empresa a la operación, explotación, mantenimiento, renovación y mejoramiento de la obra ACUEDUCTO RECONQUISTA DEPARTAMENTO OBLIGADO Y VERA y a prestar el servicio de captación, tratamiento y transporte de agua a las localidades alcanzadas por la traza actual y a las que en el futuro pudieren incorporarse, de ser técnicamente posible. Asimismo se instruyó al Ministerio de Infraestructura y Transporte a elaborar un anteproyecto de regulación para la operación del Sistema, el que deberá ser aprobado por el Ente Regulador de Servicios Sanitarios en un todo conforme a las atribuciones que emergen de las leyes 11.220 y 12.516 respecto de sus facultades y competencias funcionales y se autorizó a los organismos competentes a realizar las modificaciones presupuestarias necesarias para habilitar a AGUAS SANTAFESINAS S.A. las partidas con que se atenderán los gastos que genere la operación provisoria del Acueducto.

En fecha 6 de mayo de 2022, por Nota N° 1758 GI, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia, la actualización de la tarifa vigente de acuerdo al marco normativo, con la presentación del análisis del CMP, la estructura de costos y su nuevo valor, a los fines de su aprobación en el trámite pertinente. Además, expuso los costos reales del sistema y requirió se autorice a exponer en las facturas que por el servicio emita ASSA, el costo real y el subsidio del Estado Provincial autorizando la facturación y cobro del subsidio al Ministerio de Economía de la Provincia de Santa Fe en forma mensual.

Se han suscripto acuerdo de acceso al servicio de acueductos con municipios, comunas y prestadores locales del Sistema Desvío Arijón.

En fecha 04 de enero de 2024, por Nota N° 2313 GI R, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste y la documentación de respaldo, a los fines de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente, fije el nuevo valor del CMP del sistema de Grandes Acueductos de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente.

Por resolución 150/ 24 el MOP fijó la tarifa a aplicarse al Programa de Grandes Acueductos en el marco del decreto 4486/17 y resoluciones 500/18 y 896 ambas del MlyT (hoy MOP) estableciendo el costo medio ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de 90,07 más IVA a valores de octubre de 2023.

En el mes de mayo de 2024, por Nota N° 2504 GI R, Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste y la documentación de respaldo, a los fines de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente, fije el nuevo valor del CMP del sistema de Grandes Acueductos de conformidad con los antecedentes obrantes en el expediente, así como también un

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

sistema de actualización automático en lo relativo a la periodicidad del ajuste por inflación conforme propuesta efectuada.

Por resolución N° 626 de fecha 31 de mayo de 2024, la Autoridad de Aplicación resolvió fijar la tarifa a aplicarse por Aguas Santafesinas S.A. correspondiente al servicio mayorista de provisión de agua potable a través de los sistemas que integran el PROGRAMA DE ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE, estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico de agua potable en la suma de \$ 180.96 más IVA a valores del mes de febrero de 2024.

Por Resolución 21/25 el MOP aprobó la actualización del Costo Medio Ponderado elevado por Aguas Santafesinas S.A para su aplicación al PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de 254,41 más IVA a valores de septiembre de 2024, autorizándose asimismo a Aguas Santafesinas S.A. a actualizar el Costo Medio Ponderado (base septiembre de 2024) por periodos bimestrales mediante la fórmula polinómica aprobada en el marco de la vigencia de la ley 14272.

En el mes de julio de 2025, por Nota N° 3091 GI (R), Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Obras Públicas la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos con la fórmula polinómica de ajuste a los fines de que la Autoridad de Aplicación, en su carácter de organismo competente autorizara la misma.

Por Resolución 0863 del mes de Agosto de 2025, el Ministerio de Obras Públicas aprobó la actualización del Costo Medio Ponderado elevado por Aguas Santafesinas S.A. para su aplicación al Servicio de Provisión Mayorista a través de los sistemas que integran el "PROGRAMA DE GRANDES ACUEDUCTOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE", estableciendo el Costo Medio Ponderado (CMP) aplicable al metro cúbico en la suma de \$316,42 (PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS CON 42/100) más IVA a valores del mes de abril de 2025.

Revisiones tarifarias

A continuación, se detallan las actuaciones relacionadas a revisiones tarifarias desarrolladas en los años 2020 a 2023:

El día 29 de junio de 2020, Aguas Santafesinas S.A presentó la nota N° 241 GI (R) dirigida al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat con el objeto de informar los ingresos equivalentes a aquellas revisiones tarifarias que fueron suspendidas por actos administrativos de emergencia y que son necesarios para mantener la prestación del servicio público dentro de los parámetros de calidad exigidos por el marco regulatorio aplicable.

En fecha 26 de noviembre de 2020 mediante Nota N° 651 GI SF Aguas Santafesinas S.A. solicitó que se considere la aprobación de los ajustes pendientes sobre el factor tarifario denominado "K" de la resolución 955/18 M.I.T, dictada en el expediente N° 01801-0050881-2 con el fin de lograr una relación de equilibrio en la cobertura de los costos operativos en una proporción razonable de aportes del tesoro provincial e ingresos tarifarios y justificada en la existencia de un déficit

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

acreditado según el criterio del Ente Regulador (Resolución n° 1048/18) de alrededor de un 56% (cincuenta y seis por ciento). El déficit operativo se incrementó hasta alcanzar una necesidad de aportes del Tesoro Provincial cercana a los miles de \$959.000 en 2019, alejándose así del objetivo verificado en esas actuaciones. Por consiguiente, se solicitó un incremento del factor “K” para ser aplicado en los primeros bimestres de 2021, en un todo de acuerdo a lo previsto en el artículo segundo de la resolución M.I.T. N° 955/2018.

En la continuidad del trámite, con fecha 14 de diciembre de 2020, el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, dictó la resolución N° 806 por la cual declara procedente la segunda etapa de la revisión tarifaria requerida por Aguas Santafesinas S.A, en el marco de lo dispuesto por la resolución M.I.T. N° 955/2018 y aprueba la misma conforme a la normativa aplicable, autorizando la modificación de precios y valores tarifarios y aplicando un esquema de ajuste del factor denominado “K” de la tarifa vigente del 32% (treinta y dos por ciento) estableciendo dicho factor K” en 58,05 en virtud de lo decidido por el art. 2° de la resolución 955/18 M.I.T. para ser aplicado en la facturación del bimestre 01/2021 (a facturarse a partir de diciembre de 2020) manteniendo el sistema de subsidios establecidos a través de la Resolución 345/10 EN.RE.SS, y las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex M.A.S.P. y M.A. Ello sin perjuicio de consideraciones futuras sobre la ecuación económica del servicio de agua y saneamiento que pudieran justificar la habilitación de un nuevo proceso destinado a promover ajustes tarifarios, con la observancia de los recaudos previstos en el Marco Regulatorio del servicio.

Con fecha 17 de diciembre de 2021, por Nota N° 1195 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una revisión de la tarifa en los términos de la normativa vigente, fundada en el incremento sufrido por los rubros más críticos de la estructura de costos de la empresa, producto de la inflación y el tipo de cambio, con una propuesta de ajuste del factor K, en dos (2) etapas: a) la primera del cuarenta (40) por ciento para ser aplicada luego de la aprobación; b) la segunda etapa del veinte (20) por ciento acumulado sobre el resultado de la etapa anterior, para ser aplicada en la facturación del Bimestre inmediato posterior.

Por resolución N° 924/21 el ENRESS convocó a Audiencia Pública con el objeto de escuchar y recabar las opiniones de los interesados sobre la solicitud del aumento tarifario efectuada por Aguas Santafesinas S.A., celebrándose en la ciudad de Santa Fe el día 19 de enero de 2022 a través de una plataforma virtual para todo el ámbito de la Provincia.

El Ente Regulador de Servicios Sanitarios dictó la resolución 0054 por la cual determina, en lo substancial, que formalmente se cumplen los extremos que habilitan la revisión tarifaria prevista por el numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación (Anexo I del Régimen Transitorio aprobado por el decreto 1358/07 PEP- t.o. resol. 191/07 MO) y que la modificación de los precios y valores tarifarios sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición, que el ajuste o modificación de tarifas requiere de razonabilidad y proporcionalidad con los aumentos previstos para los trabajadores en los acuerdos paritarios, reajustes de haberes previsionales y estimaciones del costo de vida para el año en curso, en un todo de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Constitución Nacional, por lo que solicita a la Autoridad de Aplicación propiciar un incremento tarifario gradual, con la finalidad de morigerar su impacto en las economías de los usuarios del servicio brindado por Aguas Santafesinas S.A., valorándose su capacidad de pago.

La Resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora para el sostenimiento de aportes públicos, la concreción de obras e inversiones, la instalación de medidores en forma sistemática, modificaciones estructurales del régimen tarifario, entre ellas, la tarifa social y la exigencia para que las instalaciones permitan la medición bajo el régimen de propiedad horizontal y así se contemple en los reglamentos de municipios locales del ámbito de la Prestación.

En fecha 10 de febrero de 2022 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 104 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, autorizando la adecuación de los precios y valores tarifarios, aplicando un ajuste del factor denominado K según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un treinta (30) por ciento a facturarse en el mes de febrero de 2022, para el bimestre 02/22, estableciendo el factor K en 75.46, un veinte (20) por ciento para el bimestre 05/22 a facturarse en el mes de agosto de 2022 y con vencimiento en el mes de septiembre de 2022, llevando al factor K a 90.55, y un diez (10) por ciento para el bimestre 06/22 a facturarse en el mes de octubre de 2022 con vencimiento en el mes de noviembre, llevando el valor K a 99.60. Asimismo, instruyó a Aguas Santafesinas S.A considerar las recomendaciones del ENRESS cumpliendo el programa de instalación de caudalímetros 2017-2023, la instalación a consorcistas del régimen de propiedad horizontal de un único medidor conforme las reglamentaciones vigentes, intensificar las campañas sobre el valor del recurso escaso, fortaleciendo la educación y concientización de los usuarios.

En fecha 26 de diciembre de 2022, por nota N° 1708 GI (R), la empresa presentó un informe dirigido al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe a los fines de exhibir la evolución de las principales fuentes de financiamiento del servicio público- recursos tarifarios y aportes del tesoro provincial- para la ponderación del desequilibrio existente entre ambos componentes. Asimismo, reclamó el tratamiento de la actualización del cargo tarifario del Sistema de Grandes Acueductos que fuera oportunamente requerido por nota N° 1758 GI, de fecha 6 de mayo de 2022.

Con fecha 30 de enero de 2023, por nota N° 1764 GI (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó ante el Ministerio, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio (Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220.

El organismo Regulador dispuso por resolución N° 50/23 la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 6 de marzo de 2023 y 7 de marzo de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Por resolución N° 0087/23 el ENRESS declaró formalmente cumplidos los extremos de procedencia que habilitan la instancia de revisión tarifaria conforme a lo establecido en los Arts. 66 inc. k), 81 y 88 de la Ley Provincial N° 11.220 y, como consecuencia de ello, declaró que en los términos del art. 9.4.1 del Régimen para el Proceso de Transición aprobado por Decreto Provincial 1358/07 (t.o. resol. 191/07 M.O.S.P. y V.) la modificación de los precios y valores tarifarios por la Autoridad de Aplicación sólo debe contemplar los costos reales y eficientes del servicio en el ámbito de la prestación definido en el numeral 1.3 del Régimen para el Proceso de Transición. Asimismo, sugiere que el ajuste o modificación de tarifas de la manera y en la proporción propuesta por Aguas Santafesinas S.A. no resulta ajustada a los principios de proporcionalidad, gradualidad y razonabilidad en relación con los índices de actualización salarial y a las estimaciones previstas para el costo de vida del año en curso en un todo de acuerdo con lo previsto en el Art. 42 de la Constitución Nacional, por lo que recomienda a la Autoridad de Aplicación que para el caso que decida conceder un aumento de los valores vigentes, contemple la aplicación de un incremento basado en la proporcionalidad, gradualidad y capacidad de pago, mediante la aplicación en más de dos tramos, con la finalidad de atenuar su impacto en las economías de los usuarios. La resolución contiene también otras disposiciones que, con carácter de recomendaciones, se dirigen a la Autoridad de Aplicación o a la Prestadora.

Con fecha 23 de marzo de 2023 el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe, en su carácter de Autoridad de Aplicación del servicio, dictó la resolución N° 358 por la cual dispuso la procedencia de la revisión tarifaria requerida, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, manteniendo el régimen de subsidios vigentes, mediante el incremento de un 40% (cuarenta por ciento) para el bimestre 03/23 a facturarse en el mes de Abril y con vencimiento en el mes de Mayo de 2023, llevando el valor K a 139,44; un 30% (treinta por ciento) para el bimestre 04/23 a facturarse en el mes de Junio y con vencimiento en Julio de 2023, llevando el valor K a 181,27 y un 10% (diez por ciento) para el bimestre 05/23 a facturarse en el mes de Agosto y con vencimiento en el mes de Septiembre de 2023, llevando el valor K a 199,40.

En el marco de una intervención de la Subsecretaría Legal del Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se ha remitido a conocimiento de la Ministra, la nota N° 2133 GI (R), por la cual se pone de manifiesto que los incrementos tarifarios ya han sido aprobados y aplicados en su totalidad, incluido el último tramo del 10% que ha sido facturado y abonado por los usuarios del servicio de Rosario y emitidas las facturas de los restantes distritos en plazo de vencimiento de pago. Asimismo, se expusieron las proyecciones para un análisis tarifario a los fines de mantener los porcentajes de cobertura del gasto en límites admisibles. Por último, dicha presentación aborda la situación actual del financiamiento del servicio, en particular, la situación derivada de la pendencia de trámite de aprobación de ampliaciones para obra modular y demás elementos esenciales para la prestación del servicio público.

En el mes de noviembre de 2023 Aguas Santafesinas S.A. presentó ante la Autoridad de Aplicación, una propuesta de revisión de los valores tarifarios fundada en análisis técnicos, económicos, financieros y jurídicos en los términos del numeral 9.4.1 del Contrato de Vinculación Transitorio

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

(Decretos N° 243/06, 193/06, 1358/07, 2624/09, 2332/15, 05/14, 123/16, 4000/17, 656/20 y 745/22) y Ley Provincial 11.220. (Nota N° 2237 GIR).

Con fecha 20 de diciembre de 2023, por nota 2291 GIR, se efectuó una nueva presentación con el objeto de ampliar la fundamentación de los hechos, antes de la celebración de las audiencias públicas, y con el propósito de reajustar los informes producidos como consecuencia del impacto de las medidas macroeconómicas ordenadas por el Gobierno Nacional asumido el 10 de diciembre de 2023.

El organismo Regulador dispuso por Nota N° 42-D la celebración de dos Audiencias Públicas llevadas a cabo en la ciudad de Rosario y Santa Fe, los días 27 de diciembre de 2023 y 28 de diciembre de 2023, respectivamente, con el objeto de escuchar y recabar opiniones de los interesados. El Ente Regulador de Servicios Sanitarios emitió su informe y dictamen mediante la Nota N° 01 D /23, precedido por la faena de análisis integral del servicio a través de sus gerencias técnicas, como así también lo acontecido en las audiencias públicas, y practicó los correspondientes informes internos sobre los cuales su Directorio emitió su parecer.

La Autoridad de Aplicación, dictó la resolución N° 073 en fecha 29 de enero de 2024 por la cual declara procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador y aprueba la modificación de los precios y valores tarifarios según las sugerencias vertidas por el ENRESS, fijando ajustes del factor denominado "K" según el artículo 26.6 del Régimen Tarifario, disponiendo un incremento de 190% (Ciento Noventa por ciento) para el bimestre 02/24 a facturarse a partir del mes de febrero con vencimiento en el mes de marzo de 2024, llevando el valor "K" a 578,26 y del 52 % (Cincuenta y Dos por ciento) para el bimestre 3/24 a facturarse a partir del mes de abril con vencimiento en el mes de mayo de 2024, llevando el valor "K" a 878,96, acumulados sobre etapas y manteniendo el sistema de subsidios de las resoluciones 134/10, 092/11 y 577/14 del ex MA.S P y MA. Ello sin perjuicio de la eventual consideración de un tramo adicional de incremento y/o de la modificación del esquema de subsidios establecidos para el bimestre siguiente en un todo de acuerdo al déficit económico acreditado en el proceso, a criterio de la Autoridad de Aplicación. Asimismo, dispone que el incremento fijado en el artículo anterior no podrá superar el 148% en el rango de consumo asignado de 40.01m3 a 70.00m3 para el bimestre 02/2024, manteniendo la proporción resultante en los siguientes bimestres. Por su parte, ordenó la flexibilización de los recaudos a los fines de la obtención del caso social, instruyendo a la Secretaría de Agua y Saneamiento al dictado de los actos administrativos que cumplimenten dicho cometido, como paso previo a la determinación de la tarifa social y a la modificación integral del Régimen Tarifario.

En la continuidad de dicho trámite, se dictó la Resolución 585/24 MOP que declaró procedente la segunda etapa del proceso de revisión tarifaria conforme a lo dispuesto en la resolución N° 073/24 del MOP, y aprobó la modificación de los precios y valores tarifarios, estableciendo el factor denominado "K" en 1.098 para el bimestre 04/2024 manteniendo el sistema de subsidios con exención del cargo Fijo del numeral 26.1 del Régimen Tarifario, el cual pasó a facturarse y percibirse conforme su fórmula a partir también del bimestre Cuarto de 2024. Asimismo, dispuso requerir que ASSA implementara, a partir del 5° bimestre, la reducción progresiva del sistema de subsidios al consumo.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

La reducción progresiva de subsidios fue implementada en ese marco, mediante comunicaciones N° 2658 GIR de fecha 12 de septiembre de 2024 y 2792 de fecha 17 de diciembre de 2024 dirigidas a la Autoridad de Aplicación.

La empresa presentó ante la Autoridad de Aplicación la solicitud de revisión del cargo de micromedición y de los cargos de conexión de agua potable y desagües locales, así como la metodología para sus actualizaciones. El ministerio de Obras Públicas, dictó la resolución N° 990/24 aprobando el proceso de revisión de los nuevos valores del Cargo de Micromedición y Cargos de Conexión de agua y cloaca, sobre la base de los costos reales de materiales, operativos, administrativos y comerciales ponderados a valores de diciembre de 2023 y estableció el modelo de actualización de los valores fijados según cláusula gatillo de actualización trimestral, conforme ha ido evolucionando.

En fecha 13 de diciembre 2024 por nota N° 2785 GIR, Aguas Santafesinas S.A., presentó un informe económico mediante el cual expuso la evolución de la relación tarifa/aportes del Estado Provincial, luego de los incrementos tarifarios aplicados y de las medidas dispuestas con el objeto de mejorar la calidad de sus costos operativos, así como también la incidencia de la inflación según proyecciones de mercado para el año 2025, proponiendo un ajuste del valor K de la tarifa en tres (3) tramos, cada uno de ellos del 10 por ciento sobre el valor K para ser aplicados en los bimestres segundo, tercero y cuarto de 2025. En fecha 28 de enero de 2025 se celebró audiencia pública en la ciudad de Santa Fe, ordenada por resolución del MOP N° 02/25.

En el mes de abril de 2025, el MOP dictó la resolución 416, que declaró procedente la revisión tarifaria requerida por el prestador. y aprobó la misma, en el marco de lo dispuesto por el numeral 9.4.1. del Contrato de Vinculación Transitorio. Se fijaron ajustes al factor denominado "K" según Art. 26.6 del Régimen Tarifario en dos (2) etapas, estableciendo el factor "K" en 1.318 para el bimestre 03/25 a facturarse en el mes de abril de 2025, con vencimiento en el mes de mayo de 2025 y de 1.450 para el bimestre 04/25 a facturarse a partir del mes de junio de 2025, con vencimiento en el mes de julio de 2025.

Ley 14272:

La ley 14.272 de "emergencia de Aguas Santafesinas S.A." en tanto produce efectos sobre el marco regulatorio vigente. Dicha ley, sancionada el 27 de junio de 2024, declaró en estado de emergencia a la prestación del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento por parte de Aguas Santafesinas S.A. en el ámbito de la provincia de Santa Fe hasta el 31 de diciembre de 2024, con el fin de atender en forma urgente la grave situación deficitaria que atraviesa la empresa, de modo de propender a la preservación de la sostenibilidad ambiental, social y económico financiera de la prestación del servicio, asegurando su continuidad, regularidad, generalidad y obligatoriedad. Ordena que dicho plazo de emergencia puede ser prorrogado por única vez, por el lapso de doce (12) meses por Decreto del Poder Ejecutivo (Artículo 2°), circunstancia que ha sido observada conforme el decreto N° 3133/24.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En materia tarifaria, la ley facultó al Poder Ejecutivo durante el período de la emergencia, a determinar el régimen tarifario del servicio público de agua potable, desagües y saneamiento en el ámbito de la concesión, otorgando al Poder Ejecutivo, la facultad de elaborar las definiciones específicas, fijar los valores, precios, cargos y componentes tarifarios en las distintas modalidades del servicio y categorías de usuarios, el régimen de subsidios, la aplicación de nuevas alternativas que tiendan a la cobertura de los costos de explotación y toda otra distinción o categorización que se considere justa, razonable y oportuna con la condición de tender a la sostenibilidad ambiental, económica y social de la prestación del servicio, y garantizar la tutela de los derechos de usuarios y usuarias del servicio mediante audiencias públicas de modo previo a la determinación de la tarifa, y explicitar en cada caso los fundamentos de las decisiones que se tomen en la materia tarifaria (Artículo 4°). Asimismo, introduce definiciones en el Sistema de tarificación de Grandes Acueductos.

En fecha 30 de agosto de 2024 se llevó a cabo en la ciudad de Santa Fe Audiencia Pública convocada por el ministerio de Obras Públicas de la provincia de Santa Fe, en el marco de lo previsto en la ley 14.272 de emergencia de Aguas Santafesinas S.A., con carácter informativo de la temática, obligatoria y no vinculante, con una importante concurrencia del sector público, representantes de las entidades y organismos administrativos y del poder Legislativo. En dicha oportunidad, la empresa presentó las propuestas de modificación del Régimen Tarifario y las sugerencias y recomendaciones de los participantes.

Por decreto N° 3133/24 el Poder Ejecutivo prorrogó la emergencia dispuesta para Aguas Santafesinas S.A. (ley 14.272) por un año, abarcando el presente periodo 2025.

Nuevo Régimen Tarifario de la prestación de servicios.

Primera Etapa: resolución 1364/24 MOP

Mediante nota N° 2670 G- R de fecha 23 de septiembre de 2024, Aguas Santafesinas S.A presentó un documento con información disponible acerca de los distintos aspectos considerados en un Plan de Acción para la modificación del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A., elevando el contenido de las propuestas y requiriendo la intervención que corresponde a esta Autoridad de Aplicación para el dictado de los actos administrativos que concreten las modificaciones pertinentes en distintas etapas.

En fecha 09 de octubre de 2024 el Ministerio de Obras Públicas dictó la resolución N° 1364 por la cual aprobó de manera general el Plan de Acción para la modificación integral del Régimen Tarifario de Aguas Santafesinas S.A. en el marco de la delegación legislativa otorgada por ley 14.272 y la metodología presentada. En una primera etapa, se aprobó la unificación de la fórmula tarifaria de QA readecuando los coeficientes de cálculo de consumos bajo una nueva fórmula convergente entre el consumo promedio asignado con el consumo promedio medido de todas las unidades de facturación. Asimismo, se aprobó la incorporación de un nuevo componente tarifario en la fórmula de tarificación, sobre la base de los Índices de Necesidades Básicas Insatisfechas (NBI- INDEC) que surgen de la zonificación estructurada en las bases del Prestador y, dejando sin efecto el Modelo Compensatorio, se autorizó la facturación y cobro de los servicios individuales correspondientes al

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

tratamiento primario de desagües cloacales o asimilables; tratamiento secundario de desagües cloacales o asimilables en aquellas zonas o distritos en los que se encuentren disponibles dichos servicios así como también la determinación de un nuevo factor de servicio para el tratamiento terciario de desagües cloacales o asimilables. Por otra parte, se aprobaron también: la modificación del régimen de intereses y recargos para los servicios de Aguas Santafesinas S.A, con un esquema de interés punitivo del 2.5% con posterioridad a los 15 días del vencimiento original de cada cuota. Intereses resarcitorios: Tasa de referencia: Decreto 008/24 Ministerio Economía de la Provincia de Santa Fe o las que las sustituyan, pudiendo actualizarse la misma por parte del Prestador en cualquier momento, sobre la base de la tasa de descuentos de documentos a 30 días del Banco de la Nación. Por último y sin perjuicio de los sistemas de medición vigente, se aprobó la Facturación Medida con Distribución de Consumo destinado a unidades sujetas al Régimen de Propiedad Horizontal (PH) mediante la lectura de consumos de todas las unidades y la distribución a cada unidad funcional según su porcentual de dominio sobre la Propiedad Horizontal o su proporción en caso de que existieran unidades con conexión independiente.

Resolución N° 1296/25 M.O.P. - Segunda etapa del Régimen Tarifario

En fecha 16 de diciembre de 2025, el Ministerio de Obras Públicas dictó la Resolución N° 1296 mediante la cual se aprueba la estructura tarifaria integral de los servicios de agua potable y saneamiento prestados por Aguas Santafesinas S.A., en el marco de la Ley N° 14.272 y como continuidad del Plan de Acción oportunamente aprobado por Resolución N° 1364/24. La norma consolida una segunda etapa de adecuación del régimen, incorporando definiciones estructurales orientadas a garantizar la sostenibilidad económico-financiera del servicio, la transparencia en la determinación de tarifas y la equidad distributiva.

En tal sentido, se establece el Precio del Metro Cúbico (PM3) sobre la base de un Costo Medio Ponderado (CMP), con un valor inicial de referencia y un mecanismo de actualización periódica mediante fórmulas polinómicas que reflejan la evolución de los principales componentes de costo, diferenciando a su vez entre revisiones ordinarias y extraordinarias. Asimismo, se aprueba un esquema de bandas de consumo progresivas con coeficientes adicionales, diferenciadas entre usuarios residenciales y no residenciales, y un sistema de cargos fijos expresados en Valores de Referencia (VR), conforme categorías de inmuebles.

La resolución define, además, la Fórmula General de Facturación, integrando los componentes fijos y variables de la tarifa, junto con factores de servicio, zonales y regulatorios, consolidando una metodología objetiva y verificable.

Se incorporan nuevos instrumentos tarifarios, tales como el Cargo por Cambio de Uso de Suelo y el Cargo de Obras Complementarias, ambos de carácter finalista, destinados a atender impactos específicos sobre la infraestructura y financiar inversiones no cubiertas por la tarifa ordinaria.

Asimismo, se aprueba el Anexo de Cargos Especiales, mediante el cual se establece un régimen integral aplicable a prestaciones, gestiones y situaciones particulares vinculadas al servicio. Dicho esquema comprende, entre otros, cargos administrativos; cargos por nuevos servicios —incluyendo conexiones de agua y cloaca, micromedición, cambios de diámetro, regularizaciones y obras de infraestructura—; cargos por servicios especiales tales como provisión de agua en bloque, a granel o para usos específicos, análisis de laboratorio y evacuación de efluentes industriales o comerciales; y

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

cargos asociados a incumplimientos, incluyendo gestión de deuda, cortes, reconexiones, fraudes y conexiones clandestinas.

En todos los casos, se adopta una metodología de determinación basada en Valores de Referencia (VR) y factores de equivalencia, procurando asegurar proporcionalidad, recupero de costos y señales económicas adecuadas para el uso y mantenimiento del sistema.

Por otra parte, se dispone la integración del Sistema de Grandes Acueductos al régimen tarifario unificado bajo el criterio de CMP, reafirmando el principio de solidaridad tarifaria.

En materia de política pública, se prevé la implementación de un régimen de Tarifa Social que sustituya al actual sistema de "Caso Social", así como la revisión integral del esquema de exenciones, las que deberán contar con financiamiento específico y reconocimiento expreso por parte del Estado Provincial.

Finalmente, la norma instruye la elaboración de un texto ordenado del régimen tarifario que consolide las disposiciones vigentes, y establece su entrada en vigencia a partir de las facturaciones correspondientes al segundo bimestre del año 2026, configurando así un marco normativo integral, progresivo y consistente con los objetivos de sostenibilidad y universalidad del servicio.

Regularización Institucional: Prórroga del contrato y del Estatuto Social.

Mediante Nota N° 3034 - GI (R) Aguas Santafesinas S.A. solicitó la intervención de los organismos competentes a los fines de promover la continuidad del vínculo contractual y reglamentario del servicio y la extensión del plazo de duración societaria. Asimismo, planteó los ajustes necesarios en el capital, vía de capitalización de aportes, y la situación derivada del art. 206 de la ley 19550.

El Ministerio de Obras Públicas, a tenor de lo dispuesto por la Ley N° 12516 en su Artículo 4° -que crea la Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición- procedió a constituir y convocar a la misma a los fines de tratar nuevas Pautas Complementarias al régimen de prestación del servicio y la extensión del plazo societario previsto en el Artículo 3° del Estatuto Social de Aguas Santafesinas S.A.

La Comisión de Seguimiento del Proceso de Transición sesionó los días 24 de septiembre y 8 de octubre de 2025, labrándose Actas respectivas por las cuales se presta conformidad a la prórroga del régimen de vinculación, a las nuevas Pautas Complementarias y a la extensión del plazo societario de Aguas Santafesinas S.A.

Fiscalía de Estado de la Provincia de Santa Fe, tomó conocimiento y convalidó lo actuado mediante dictamen N° 159/2025.

Con fecha 13 de noviembre de 2025 se dictó el decreto 2773 por el cual se ratifica el Contrato de Vinculación Transitorio que vincula a la Provincia de Santa Fe con la Empresa Aguas Santafesinas S.A., en los términos de los Decretos Nos 1358/07, 2624/09, 2332/12, 4000/17, 0745/22 y 0056/24, y se prorroga su vigencia hasta la sanción e implementación de la nueva Ley del Servicio Sanitario. Asimismo, se aprueban las Pautas Complementarias del Contrato de Vinculación Transitorio que como Anexo I forman parte integrante de dicho decreto, las cuales serán de aplicación inmediata, sin alterar lo dispuesto en la Ley N° 11220 y concordantes. Por otra parte, se Instruye al Directorio de Aguas Santafesinas S.A. a convocar a Asamblea General Extraordinaria, conforme a la Ley Nacional N° 19550, a fin de reformar el Artículo 3° del Estatuto Social relativo al plazo de duración, indicando el modo de su redacción, en el sentido de extender su plazo de duración por veinte (20) años desde el momento de su vencimiento, prorrogable en la medida necesaria hasta la expiración

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

de la totalidad de las obligaciones emergentes del contrato de vinculación o cualquier otro vínculo que celebre con la Provincia de Santa Fe, incluyendo sus prórrogas.

Aguas Santafesinas S.A. llevó cabo la Asamblea General Extraordinaria con fecha 19 de diciembre de 2025, aprobando la modificación de plazo del Estatuto Social en el sentido indicado por el acto administrativo referido supra, así como otras disposiciones relativas al ajuste del capital, tal como se indicará en el apartado pertinente.

Actividades de colaboración con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Con fecha 27 de octubre de 2009 y mediante la Nota 4512 ALyGC (R) Aguas Santafesinas S.A. presentó la respuesta al pedido efectuado mediante Notas 217 y 292 del EN.RE.SS., donde el mismo solicitó información de costos e ingresos relacionados con actividades que la compañía ha desarrollado en el ejercicio 2008 y 2009 en colaboración con el Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia de Santa Fe. En respuesta a este pedido, A.S.S.A. informa que además de cooperar con acciones de colaboración para fines determinados por la Autoridad de Aplicación también ha desarrollado políticas, planes y estrategias fijados por el Poder Ejecutivo de la Provincia.

A continuación, se muestra un cuadro resumen de las tareas realizadas en colaboración tanto con la Autoridad de Aplicación como con el Poder Ejecutivo:

Actividades	31/12/2025	31/12/2024
Provisión de agua mediante cubas y cisternas a localidades fuera del ámbito de prestación	101.412	170.702
Donaciones Hipoclorito	1.228	3.115
TOTALES	102.640	173.817

A su vez, se aclara que en el presente periodo se enviaron a distintas comunas del norte de la Provincia aproximadamente 7.082 miles de litros de agua potable, los cuales no se encuentran valorizados dentro de éstas actividades, con el objetivo de mantener el criterio adoptado para las demás actividades fuera del área, de únicamente reclasificar aquellos gastos medibles con certeza que ocasionen las mismas.

Al 31 de diciembre de 2025 el total de egresos han sido reclasificados al Rubro "Otros ingresos y egresos" (Nota 5.a)

Cumplimiento de obligaciones societarias:

Con motivo de la renuncia de los directores y síndicos representantes de la Clase "A" durante el mes de noviembre de 2023, el Directorio de la Sociedad convocó a Asambleas de Clase "A" y "B" y General Ordinaria, las que fueron celebradas en la sede social el 6 de diciembre de 2023. Conforme los temas del orden del día, las asambleas aceptaron las renunciaciones presentadas hasta tanto asuman los nuevos directores y síndicos de la clase "A" y aprobó pasar a cuarto intermedio hasta el día 15

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

de diciembre de 2023, a los fines de la decisión sobre este punto que involucraba a las nuevas autoridades constitucionales del Ejecutivo Provincial, incluyendo el tratamiento de la revocatoria de un director de clase B para para el supuesto de nuevas funciones en el directorio de ASSA y designación de su eventual reemplazo.

Con fecha 15 de diciembre de 2023, se reanudaron las Asambleas y conforme a lo dispuesto por Decreto 041/23 del PEP, se designaron como directores de Clase "A" a la Dra. Anahí Patricia Rodríguez, y al señor Alfredo Menna, en carácter de presidenta y vicepresidente de la sociedad respectivamente, y como síndicos titulares, al CPN Jaime Querol, y Dra. Natalia Vanesa Puigdomenech, y como síndicos suplentes al señor Pablo Andrés Zanetti, y al señor Hernán Marcos Moretti.

Por Resolución del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. de 29 de abril de 2024 se convocó a Asambleas Especiales de Clase de la Sociedad y General Ordinaria. Dichas asambleas se celebraron en la Sede Social el 14 de junio de 2024, aprobándose la Memoria y Balance General, Estados Contables completos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2023, el Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, la gestión de Directores y Síndicos y la retribución de los mismos. Asimismo, se designaron Síndicos de las clases "B", entrando en cuarto intermedio para el tratamiento de la designación del director por la clase "C" por vencimiento de mandato, así como la designación de síndicos de dicha clase. Las asambleas se reanudaron en fecha 3 de julio de 2024, decidiéndose la designación del Sr. Silvio Pablo Barrionuevo como director por la clase "C" y los señores Dr. Néstor Capodano como síndico titular, y Dra. Yamila Sherson como síndico suplente de dicha clase.

Con fecha 28 de enero de 2025, se celebraron Asambleas Especial de Clase "A" y Asamblea General Ordinaria, a los fines de aprobar la renuncia presentada por la presidenta del directorio Anahí Rodríguez, designándose en su reemplazo a la Dra. Renata Ghilotti.

Por Resoluciones del Directorio de Aguas Santafesinas S.A. del día 30 de abril de 2025 y 3 de junio de 2025, se dispuso convocar a Asamblea General Ordinaria y Asambleas Especiales de Clases "A" "B" y "C" para el día 02 de julio de 2025 a celebrarse en la sede social de la empresa para el tratamiento del Balance y designaciones de síndicos por vencimientos de sus mandatos.

El 2 de julio de 2025 se celebraron las Asambleas aprobándose la Memoria y Balance General, Estados Contables completos correspondientes al ejercicio comprendido entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2024, el Informe Anual de la Comisión Fiscalizadora, la gestión de Directores y Síndicos y la retribución de los mismos. Asimismo, se designaron Síndicos de las clases "A", "B" y "C".

En fecha 19 de diciembre de 2025 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Aguas Santafesinas S.A., en la cual se resolvieron una serie de decisiones societarias vinculadas a la adecuación del capital social y a la continuidad operativa de la sociedad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2773/25.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidenta

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En primer término, se aprobó la modificación del artículo 3° del Estatuto Social, disponiéndose la prórroga del plazo de duración de la sociedad por el término de veinte (20) años desde su vencimiento.

Asimismo, se trató la recomposición del patrimonio neto mediante la capitalización de partidas contables. En tal sentido, se aprobó el aumento del capital social por capitalización de la cuenta “Ajuste de Capital”, la cual asciende a \$267.341.425 (saldo del último juego de estados contables publicados hasta el momento de la asamblea correspondientes al ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2024), así como la correspondiente emisión de acciones.

Seguidamente, se resolvió el aumento del capital social mediante la capitalización de los “Aportes Irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, los cuales, a valores históricos, ascienden a \$10.229.144, y que, reexpresados hasta el 31 de diciembre de 2024 (últimos Estados Contables publicados hasta el momento de la asamblea) conforme normas contables vigentes, integran un total de \$167.114.872, provenientes de transferencias de la Provincia de Santa Fe destinadas a gastos de capital en distintos ejercicios. Se dejó constancia de que dicha capitalización no implica ingreso de fondos ni alteración de la estructura de activos, sino la conversión de aportes ya registrados en el patrimonio.

Como resultado de las operaciones precedentes, el capital social se incrementó desde \$2.202.903 hasta \$436.659.201. No obstante, considerando la existencia de resultados no asignados negativos por \$284.879.181, se verificó la configuración del supuesto previsto en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades, al superar dichas pérdidas el cincuenta por ciento del capital social.

En consecuencia, la Asamblea resolvió la reducción obligatoria del capital social por el importe de las pérdidas acumuladas, fijándose el capital resultante en la suma de \$151.780.019, en cumplimiento del equilibrio patrimonial exigido por la normativa vigente.

Asimismo, se observó lo relativo al Derecho de Preferencia y Acrecer de los municipios accionistas de Clase B y del PPP.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales. Fideicomiso de Administración Rosario.

Con fecha 06 de julio de 2010 se firmó entre la Municipalidad de Rosario, A.S.S.A. y BMR Mandatos y Negocios S.A. un contrato de fideicomiso de Administración, por el cual A.S.S.A. se compromete a aportar la provisión de materiales o valor equivalente y el dinero proveniente del Fondo de Afectación a los usuarios. En el mismo se establece que la obra realizada bajo este marco va a tener como Beneficiario a la Provincia de Santa Fe, y que la administración y mantenimiento estará a cargo de A.S.S.A.

Con fecha 09 de enero de 2011 se notificó la Ley 13.241 que autoriza la implementación del cargo de afectación a los usuarios de Rosario y Santa Fe, a los fines del financiamiento de parte del programa de obras a ejecutarse en el marco del Plan Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la Provincia. El artículo 4° establece que las erogaciones a atender con este cargo representarán

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

el 25 por ciento de los fondos que se requieran para ejecutar las obras, contemplando el aporte de los beneficiarios mediante el sistema de la contribución por mejoras. El artículo 5° delega en el Poder Ejecutivo la imposición del cargo bajo un criterio de progresividad, fijando como tope el 10 por ciento del total facturado al usuario por los servicios de agua potable y saneamiento. La empresa se encuentra elaborando un informe técnico para remitir a la Autoridad de Aplicación, a los fines de que, por su conducto, el P.E. proceda a la reglamentación e imposición del cargo en el marco legal descripto.

Con fecha 05 de junio de 2012, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Rosario, que surge de la Ley 13.241 (cf. Nota N° 8668), a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 5,7 al 6 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 17 de octubre de 2012 fue notificado el Decreto N° 2734 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 5,7 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Rosario, a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Rosario y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del 1er. Bimestre/13 Rosario que se emitió en diciembre 2012 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N°2734.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Santa Fe.

Con fecha 24 de enero de 2013, la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Santa Fe en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 9 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Renata Ghilotti
Presidente



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

De acuerdo al Decreto 1623/13 se fijó un Cargo Solidario del 10% a los usuarios del servicio, el cual se comenzó a facturar a partir del 4to Bimestre del 2013 en Santa Fe que se emitió en el mes de julio del 2013.

Con fecha 18 de julio 2014 se suscribió un acta acuerdo entre la empresa y la Municipalidad de Santa Fe, en el marco del desarrollo del Programa Solidario de expansión de obras cloacales fijando la modalidad de cumplimiento del compromiso asumido por A.S.S.A. mediante la entrega de los fondos necesarios para cubrir las erogaciones efectuadas por la Municipalidad de Santa Fe en su carácter de comitente de la obra: "Barrio República de los Hornos Primera Etapa" con la determinación de un procedimiento que contiene la identificación de los materiales, su valorización, el destino específico como aporte a la ejecución de las obras del Plan Solidario, y la forma de pago de las erogaciones respectivas.

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de San Lorenzo.

Con fecha 6 de junio de 2014 (Nota 2218), la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de San Lorenzo en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2150 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de San Lorenzo a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de San Lorenzo y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2150.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales de la ciudad de Firmat.

Con fecha 24 de octubre de 2014 (Nota 2696) la empresa ha presentado ante el MASPOMA una propuesta de instrumentación para la fijación del cargo individual para los usuarios de la ciudad de Firmat en el marco de la Ley 13.241 y conforme el plan de obras valorizado presentado por el municipio a los fines de que el Poder Ejecutivo lo determine como consecuencia de la delegación legislativa. La estimación del cargo propuesto es del 10 por ciento sobre los usuarios del servicio, siguiendo para ello el porcentaje de cobertura que define la ley y la progresividad en su aplicación, para lo cual se oferta adoptar el criterio fijado para la segmentación de los subsidios del Estado Provincial a la tarifa del servicio (ratificado por resolución 92/11 MASPOMA).

Con fecha 28 de julio de 2015 se comunicó el Decreto N° 2151 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe cuyas disposiciones son las siguientes: Artículo 1°: Fijar, en el marco establecido por la Ley N° 13.241, un Cargo Solidario del 10 por ciento para los usuarios de la infraestructura y servicios de agua potable y saneamiento de Aguas Santafesinas S.A. con destino a sustentar el Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales en la ciudad de Firmat a través de los aportes previstos en los Acuerdos Marcos preexistentes celebrados entre la Municipalidad de Firmat y la Empresa Aguas Santafesinas S.A. Artículo 2°: Se deberá formular en la facturación a los usuarios la inclusión detallada del Cargo Solidario y en línea separada de los demás conceptos. Artículo 3°: La Empresa Aguas Santafesinas deberá informar mensualmente al Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente y al Ente Regulador de Servicios Sanitarios sobre la transferencia al Fondo Fiduciario de los recursos obtenidos por la recaudación del Cargo Solidario. Artículo 4°: El Administrador del Fondo Fiduciario deberá informar semestralmente sobre la aplicación de los fondos provenientes de los usuarios de los servicios sanitarios alcanzados por dicho cargo.

A partir del quinto bimestre 2015 Santa Fe y Distritos que se emitió en septiembre 2015 se ha comenzado a facturar el Cargo Solidario fijado por el Decreto N° 2151.

Obra a realizar en Camino de acceso al Vaciadero Granadero Baigorria.

Mediante el contrato de comodato firmado el 6 de septiembre de 2009, en el cual la Municipalidad de Granadero Baigorria cede a Aguas Santafesinas S.A. un terreno para la construcción del “Centro de Recepción de Camiones Atmosféricos Gran Rosario”, la empresa se comprometió a través de la Autoridad de Aplicación (Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente de la Provincia) a efectuar las tareas necesarias para mejorar el acceso existente a las futuras instalaciones.

En nota 6366 RySC (SF) de fecha 28 de octubre de 2013, Aguas Santafesinas presentó una consulta a la Contaduría General de la Provincia sobre el criterio de registración que en el Sistema Informático Provincial de Administración Financiera (SIPAF) corresponde aplicar a efectos de reflejar su ejecución presupuestaria. Con el informe de la Contaduría, la consulta fue derivada a la Autoridad de Aplicación mediante expediente 00304-0007878-7. A la fecha, estando pendiente esa respuesta, la Sociedad contabilizó los cargos ejecutados por este concepto en el rubro “Otros Activos” como “Obras realizadas a nombre de terceros”.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Atento la respuesta brindada de los estamentos competentes, Aguas Santafesinas S.A. presentó en fecha 31 de julio de 2015 la nota N° 4750 RYSC (R) a los efectos de lograr la calificación más adecuada al sistema de financiamiento empleado en la práctica con dichas obras, requiriendo del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, el saneamiento de los decretos respectivos a su financiamiento con el carácter de subsidio del Gobierno Provincial, tal como así se infiere del párrafo segundo de la foja 47 del dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos del MASPOMA.

Con fecha 24 de febrero de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó a la Contaduría General de la Provincia la Nota 8793 RySC (SF) haciendo referencia al Expte. N° 01801-0037250-5. En la misma manifiesta que, habiendo tomado conocimiento del Expte. y sus actuaciones, y en especial del Dto. 4351/15 del PEP, devuelve los autos a esa repartición a sus fines.

Al 31 de diciembre de 2025 el monto total de Obra ejecutada alcanzaba los miles de \$3.995 y se expone neta de los Aportes solicitados por el mismo monto, hasta que se obtenga respuesta a la mencionada nota.

Se destaca que la Provincia, en virtud de estos aportes solicitados, no adeuda monto alguno a A.S.S.A. al 31 de diciembre de 2025.

Multas de Tribunal de Faltas de la ciudad de Santa Fe:

Con fecha 12 de agosto de 2016 Aguas Santafesinas S.A. presentó las defensas y descargo, así como los recursos de nulidad e inconstitucionalidad, respecto de las actas de infracción labradas por Control de Tránsito y Seguridad Vial de la Secretaría de Control de la Municipalidad de Santa Fe, referidas a la reparación de desperfectos y/o vicios y/o defectos en la vía pública según Ordenanza 9.741 y montos actualizados según Ordenanza 11.966. Se han efectuado las provisiones respectivas.

Con fecha 9 de septiembre de 2017 fue notificada la sentencia N° C- 163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe, que resuelve rechazar el descargo de Aguas Santafesinas S.A. y, en consecuencia, condenar al pago de una multa de Pesos Quince Millones Doscientos Treinta y Cuatro Mil Ciento Ochenta con 20/100 (miles de \$15.234). Tomada intervención el Directorio de la sociedad, se instruyó apelar la sentencia conforme lo disponen las leyes pertinentes, siendo interpuesto inmediatamente el recurso.

Con fecha 3 de noviembre de 2017 el Juzgado Penal de Faltas de Santa Fe que interviene en la alzada remitió cédula intimando a proponer abogado defensor y constituir domicilio procesal ante el Juzgado.

Aguas Santafesinas S.A. cumplimentó la carga con la presentación de un escrito de comparendo requiriendo al Tribunal, como cuestión previa, se declare la aplicación al caso de la ley provincial 7893 de Conflictos Interadministrativos.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En fecha 14 de octubre de 2020 se recibió notificación de la resolución del Juez del Colegio de Jueces del Distrito 1° en autos: “ASSA c/ Municipalidad de Santa Fe- Apelación Faltas”, en el trámite del recurso de apelación interpuesto contra las multas aplicadas según sentencia N° C-163/17 del Tribunal Municipal de Faltas N° 10 de la ciudad de Santa Fe. El decisorio acepta la postulación de ASSA y declara la incompetencia del Tribunal, encuadrando el caso en las normas del conflicto interadministrativo. El principal efecto de ello es la imposibilidad de ejecución judicial de las sanciones aplicadas, debiendo recurrir (la Municipalidad) a la Instancia prevista por la Ley Provincial N° 7.893.

La Municipalidad de Santa Fe obtuvo sentencia favorable en el recurso de Queja presentado ante la Corte Suprema de Justicia Provincial, por lo que se le abre la instancia de inconstitucionalidad sobre la sentencia que resolviera la incompetencia del juez penal y el encuadramiento del caso dentro del denominado conflicto interadministrativo.

NOTA 2: REGULACIÓN APLICABLE AL SERVICIO DERIVADA DEL CONTRATO DE VINCULACIÓN TRANSITORIO

Régimen Transitorio - Evolución contractual y Pautas Complementarias (2007-2009-2025)

El Contrato de Vinculación Transitorio (CVT) y su Régimen Transitorio constituyen el marco jurídico originario de la prestación del servicio público de agua potable y desagües cloacales por parte de Aguas Santafesinas S.A., establecidos en el año 2007 en el contexto de la rescisión de la concesión anterior y bajo las previsiones de la Ley N° 12.516.

Dicho esquema fue concebido como un régimen de transición, con alcance limitado en el tiempo, orientado a asegurar la continuidad del servicio bajo estándares de calidad y expansión, evitando el traslado a los usuarios de los efectos económicos derivados de la ruptura contractual.

En su configuración original, el objeto de la prestación comprende la captación, tratamiento, transporte, distribución y comercialización de agua potable, así como la recolección, tratamiento, disposición y comercialización de desagües cloacales –incluyendo desagües industriales admisibles– y, en el caso de la ciudad de Rosario, los desagües pluvio-cloacales, con inclusión de los subproductos derivados de dichos procesos. El servicio incluye, en todos los casos, la construcción, mantenimiento, rehabilitación y expansión de la infraestructura necesaria para su prestación.

El ámbito territorial de la prestación abarca el territorio comprendido bajo la jurisdicción de las Municipalidades de Cañada de Gómez, Casilda, Capitán Bermúdez, Esperanza, Firmat, Funes, Gálvez, Granadero Baigorria, Rafaela, Reconquista, Rosario, Rufino, San Lorenzo, Santa Fe y Villa Gobernador Gálvez, así como las Municipalidades y Comunas que en el futuro se incorporen en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 11.220. Contempla asimismo la facultad de realizar obras fuera de dichas jurisdicciones en tanto resulten necesarias para la adecuada prestación del servicio, así como la comercialización de agua en bloque previa autorización del ente regulador.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

El régimen establece como condiciones esenciales de prestación los principios de continuidad, regularidad, calidad y generalidad del servicio, con parámetros técnicos definidos en materia de calidad de agua, presión mínima de suministro y eficiencia de la infraestructura, así como obligaciones específicas de mantenimiento, renovación y operación de las instalaciones.

En el plano institucional, se asigna al Ente Regulador el control integral del servicio, bajo un esquema normativo que reconoce un orden de prelación encabezado por las Leyes N° 12.516 y 11.220, seguido por el propio contrato y las normas regulatorias complementarias. Asimismo, se estructura un sistema de información y control basado en la contabilidad regulatoria, la producción de informes periódicos y el monitoreo del desempeño técnico, operativo y económico del prestador.

En materia de condiciones técnicas de prestación, el régimen establece la obligación del prestador de garantizar que el agua suministrada cumpla con los estándares de calidad fijados en la Ley N° 11.220 y sus normas complementarias, así como con las disposiciones que dicte el Ente Regulador en el ejercicio de sus competencias.

Asimismo, se impone el principio de continuidad del servicio, el cual debe prestarse en forma ininterrumpida durante las veinticuatro horas del día, sin afectaciones derivadas de deficiencias operativas o limitaciones de capacidad.

En relación con las condiciones de suministro, se fija un nivel mínimo de presión de siete (7) metros de columna de agua en el punto de conexión, admitiéndose su adecuación por parte del Ente Regulador en situaciones debidamente justificadas, siempre que se asegure la prestación regular y la provisión de caudales adecuados. El incumplimiento de dichos parámetros será evaluado conforme a criterios de gravedad y generalidad, pudiendo dar lugar, en los casos previstos, a la aplicación de reducciones tarifarias por deficiencias en el servicio.

A su vez se establece la obligación del prestador de asegurar la eficiencia de la infraestructura mediante la renovación, rehabilitación y mantenimiento integral de las redes y de todos los componentes del sistema, cualquiera sea su vida útil, a fin de garantizar condiciones adecuadas de operación y calidad en la prestación.

El régimen contempla disposiciones específicas en materia de atención de usuarios, régimen de bienes –de titularidad provincial–, régimen de personal, contrataciones y seguros. En cuanto al régimen de personal, se fijan los principios de responsabilidad respecto del personal transferido, así como las reglas aplicables ante la eventual extinción del vínculo, con el objeto de garantizar la continuidad del servicio.

Respecto del régimen de contrataciones, se dispone que el prestador actuará bajo las reglas del derecho privado, con libertad de gestión en la celebración de contratos de bienes, servicios y obras, sin perjuicio de la obligación de observar, en los procedimientos respectivos, los principios de transparencia, publicidad, concurrencia e igualdad entre oferentes, en atención a la naturaleza pública de la actividad.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

En materia de seguros, se establece la obligación de contratar y mantener coberturas de responsabilidad civil y sobre los bienes afectados al servicio, con exigencias específicas en cuanto a su vigencia, acreditación ante el ente regulador y condiciones de notificación previa en caso de incumplimiento, a fin de evitar la caducidad o pérdida de cobertura sin intervención de dicho organismo.

En materia económica, el régimen establece que los valores tarifarios y precios previstos en el Régimen Tarifario se mantendrán vigentes durante la etapa de transición, hasta tanto se apruebe un régimen definitivo conforme a la normativa aplicable. En este marco, se mantuvo el sistema de compensación económica previsto (cargo compensatorio) en el Anexo I.2.9, cuyos resultados deben ser registrados y contabilizados en forma diferenciada, difiriéndose la verificación integral de dicho esquema al momento de la definición del régimen definitivo de prestación.

Las modificaciones de los valores tarifarios y precios se encuentran sujetas a un procedimiento reglado, que requiere resolución de la autoridad competente con previo dictamen del Ente Regulador, pudiendo la iniciativa corresponder tanto al prestador como a dicho organismo. Toda revisión deberá fundarse en análisis técnicos, económicos, financieros y legales que acrediten las causas y efectos de la variación, en observancia de los principios establecidos en la Ley N° 11.220.

El régimen se complementa con un sistema sancionatorio aplicable ante incumplimientos del prestador, que contempla apercibimientos, multas y otras medidas, así como con un esquema de relaciones institucionales en el cual el Ente Regulador ejerce funciones de control y policía sin menoscabar la gestión operativa del prestador, resguardando en todo momento los derechos de los usuarios y los principios del servicio público.

Asimismo, se establece la vigencia de las disposiciones regulatorias existentes en tanto no resulten incompatibles con el régimen transitorio, bajo un criterio de integración normativa y de interpretación favorable a su aplicación.

Sobre esta base, mediante el Decreto N° 2624/09 se incorporaron Pautas Complementarias que operaron como instrumentos de adecuación parcial del régimen, con carácter integrativo, sin alterar su estructura esencial ni el esquema económico-financiero subyacente.

Pautas Complementarias aprobadas por el Decreto N° 2624/09

Las Pautas Complementarias aprobadas en el decreto 2624/09 se integraron al marco regulatorio como instrumentos de actualización y adecuación del régimen transitorio, complementando las disposiciones contractuales y sus anexos.

En primer término, se definió la Autoridad de Aplicación en cabeza del entonces Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, fijándose como referencia para la planificación el Plan de Obras y Acciones aprobado por Resolución N° 308, sujeto a adecuaciones conforme disponibilidad presupuestaria y al principio de asistencia financiera del Estado Provincial. En este contexto, se

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

incorporaron al ámbito de prestación nuevas infraestructuras, como el Acueducto Centro Oeste, y se determinó el plazo de vigencia del régimen transitorio.

Asimismo, se reconoció al prestador la facultad de desarrollar actividades en competencia compatibles con su objeto, bajo el principio de que los resultados de dichas actividades debían traducirse en mejoras en la prestación del servicio.

En el plano operativo, se introdujeron modificaciones en la reglamentación de conexiones de agua y cloaca, incluyendo la generalización progresiva de la micromedición en nuevas conexiones, la posibilidad de reprogramación de obras por limitaciones operativas o financieras y la regulación de procedimientos para la incorporación de inmuebles sin red existente.

En materia técnica y ambiental, se ajustaron criterios vinculados al control de efluentes industriales, la protección de fuentes de captación, la gestión de barros y subproductos —incluyendo la admisión de técnicas específicas de disposición— y la frecuencia de monitoreo y evaluación. Asimismo, se mantuvieron, con criterios de flexibilidad, determinados parámetros de calidad del servicio y de vertidos, en función de las condiciones de infraestructura existentes.

En el plano económico-financiero, se ratificó la vigencia del sistema de cargo compensatorio, estableciendo su afectación a la ejecución de obras previstas en el plan aprobado, bajo condiciones de registración diferenciada y sujeción a la disponibilidad presupuestaria y al esquema de financiamiento estatal. En igual sentido, se previó la revisión del modelo compensatorio al momento de la definición de un régimen definitivo.

Se incorporaron además previsiones en materia de contabilidad regulatoria, actualización de inventarios, planificación y rendición de información, así como la sujeción del prestador a los lineamientos del presupuesto provincial, reforzando el vínculo entre la gestión operativa y las restricciones financieras del sector público.

En relación con el régimen sancionatorio, se introdujeron criterios de gradualidad, priorizando la intimación previa y la posibilidad de subsanación de incumplimientos, junto con pautas interpretativas orientadas por principios de razonabilidad y proporcionalidad.

En materia tarifaria, se habilitó la incorporación de cargos específicos destinados a financiar nuevos servicios o la ejecución de obras encomendadas por la autoridad competente, consolidando un esquema flexible de adecuación dentro del régimen vigente.

Finalmente, se estableció la integración normativa entre el Contrato de Vinculación Transitorio, el Reglamento del Usuario y las Pautas Complementarias, bajo criterios de prelación definidos, disponiéndose la vigencia de este esquema durante la prórroga contractual hasta la aprobación de un régimen definitivo, con posibilidad de introducir nuevas adecuaciones de común acuerdo entre las partes.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Pautas Complementarias Decreto 2773/25

En la actualidad, en el marco de una nueva prórroga del Contrato de Vinculación Transitorio (CVT), se advirtió la necesidad de redefinir y actualizar las Pautas Complementarias de 2009, con el objeto de adecuar la dinámica del régimen vigente, orientado a introducir mejoras en aspectos críticos tales como: el financiamiento del Plan de Obras y Acciones, los sistemas de información y control, la regulación de nuevas figuras contractuales y, especialmente, el régimen tarifario, en articulación con la Ley N° 14.272. Este proceso responde a la necesidad de dotar al sistema de mayor sostenibilidad, eficiencia y transparencia, en función de la experiencia acumulada durante los años de operación bajo el esquema transitorio.

En ese marco, se redefinió el objeto y los lineamientos del vínculo contractual, manteniendo su naturaleza transitoria, pero reorientándolo hacia un esquema basado en principios generales del servicio público —continuidad, regularidad, calidad y generalidad— e incorporando objetivos explícitos de sostenibilidad económica, eficiencia operativa, transparencia y cercanía con el usuario.

En el plano institucional, se consolida el rol del Ministerio de Obras Públicas como Autoridad de Aplicación, redefiniendo su intervención en la planificación, regulación y supervisión del sistema, en coordinación con el Prestador y con el Ente Regulador.

En relación con el ámbito y la organización del servicio, se amplía el alcance del régimen mediante la incorporación formal de los sistemas de Grandes Acueductos Provinciales, redefiniendo las responsabilidades en materia de producción, transporte y distribución, y habilitando esquemas operativos más flexibles, incluso con la posibilidad de intervención de operadores distintos al prestador principal cuando razones de eficiencia así lo justifiquen.

Se introducen, asimismo, nuevas figuras regulatorias tales como: los sistemas desvinculados, los cargos asociados a cambios de uso del suelo que impliquen mayores exigencias de infraestructura, y la regulación específica de urbanizaciones cerradas y barrios populares, incorporando en este último caso la figura del Usuario Social, con esquemas particulares de prestación, financiamiento y compensación.

En materia de infraestructura y financiamiento, se establece de manera expresa como principio general la responsabilidad primaria del Estado Provincial en la financiación de las obras de expansión, mejora y renovación del sistema. La planificación estratégica queda a cargo de la autoridad competente, mientras que la ejecución corresponde al prestador, habilitándose además mecanismos complementarios como la ejecución por cuenta de terceros.

En el plano técnico y ambiental, las modificaciones son particularmente relevantes, incorporándose una actualización integral de los estándares de calidad de agua y efluentes, una regulación más estricta de los vertidos industriales —incluyendo la prohibición expresa de determinadas sustancias— y un régimen completo para la gestión de barros y subproductos, abarcando su tratamiento,

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

estabilización, uso, disposición y eliminación, en concordancia con la normativa ambiental vigente y con criterios de sostenibilidad.

Se introducen además ajustes en las condiciones de prestación del servicio, incluyendo la incorporación de criterios complementarios para la evaluación de la presión y la calidad del suministro, la modernización de los canales de atención al usuario mediante plataformas digitales y la adecuación de los sistemas de información, prescindiendo de esquemas de auditoría técnica externa propios del modelo concesional y reforzando los mecanismos de control interno y auditoría económica.

En materia de planificación, información y control, se redefine el sistema de reportes del prestador, estableciendo la emisión de informes anuales con criterios de sustentabilidad y transparencia, la adecuación de los formatos de información y la intervención de auditorías económicas específicas, consolidando un esquema más alineado con prácticas modernas de gestión y control público.

Asimismo, se introducen modificaciones en el régimen de bienes, particularmente en lo relativo a la depreciación de activos conforme a su vida útil técnica, reflejando con mayor fidelidad la realidad económica del servicio, y en el régimen sancionatorio, incorporando criterios de evaluación de desempeño, mejora continua y proporcionalidad en la aplicación de sanciones.

Finalmente, en materia tarifaria, se dispone que el régimen aplicable será el definido en el Anexo correspondiente con las modificaciones introducidas por la autoridad competente, consolidando un esquema dinámico y evolutivo. En este contexto, las resoluciones dictadas en el período, en particular las N° 1364 y 1296, han implicado una modificación sustantiva de la estructura tarifaria, introduciendo nuevos cargos, redefiniendo criterios de asignación de costos y adecuando los mecanismos de determinación de precios a las condiciones actuales de prestación y financiamiento del servicio.

En síntesis, las Pautas Complementarias de 2025 redefinen el equilibrio entre Estado y prestador, moderniza los estándares técnicos y de gestión, y reformula de manera decisiva el régimen tarifario, aspecto que —por su centralidad en la ecuación económico-financiera del servicio— ha sido desarrollado específicamente en los apartados precedentes del presente informe.

Activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Al 31 de diciembre de 2025, el rubro Otros créditos con partes relacionadas no corrientes (Nota 4.e) expone un saldo de miles de \$3.916 a cobrar a la Provincia de Santa Fe que el Directorio de la Sociedad, con base en la opinión de sus asesores legales y en el marco del procedimiento regulado en el numeral 13.10.2 del contrato de Concesión y sujeto a la fiscalización y aprobación del EN.RE.SS., entiende debe percibir por los siguientes activos, créditos y obligaciones adquiridos o asumidos, según corresponda, con anterioridad al inicio del período de prestación de A.S.S.A.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Concepto	Importe Deudor (Acreedor)
Remuneraciones y cargas sociales reconocidas por A.S.S.A. devengadas con anterioridad al inicio de la prestación	6.423
Materiales y repuestos recibidos al inicio de la prestación	(2.246)
Saldo neto por facturación de servicios	(200)
Saldo neto por gastos devengados en el ejercicio 2006 cancelados anticipadamente por el anterior concesionario	(61)
Posición neta	3.916

Debido a la baja probabilidad de poder cobrar este crédito, la Sociedad ha decidido provisionarlo en su totalidad.

Adicionalmente y también en el marco de la aplicación del numeral 13.10.2 del contrato de Concesión, la Sociedad, por nota del 23 de octubre de 2006, ha informado a la Provincia de Santa Fe la existencia de posibles créditos - a ser considerados en el informe de créditos y débitos que debe practicar el EN.RE.SS.- por la suma de miles de \$9.902 generados por conceptos que entiende debió asumir el anterior Concesionario, a saber:

- i) Gastos por reclamos técnicos pendientes;
- ii) Extensión y renovación de redes;
- iii) Gastos de mantenimiento y reparación de vehículos y edificios y
- iv) Gastos por gestión comercial

Este importe no ha sido contabilizado como crédito por la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 ya que queda en expectativa del resultado del procedimiento de compensación entre la Provincia y la anterior prestadora.

Con fecha 26 de febrero de 2013, el EN.RE.SS. ha comunicado por nota 20-D en relación a la definición del crédito de miles de \$3.916 con la Provincia y de posibles créditos por miles de \$9.902 derivados de conceptos que debe asumir el anterior concesionario (Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. e.l.), que existe razonabilidad en las cifras expuestas para determinar la primer acreencia conforme la evaluación de constancias documentales que hiciera, aclarando desde la perspectiva jurídica, que el organismo no tiene competencia para determinar un crédito a favor de A.S.S.A. y que ha considerado que no debía incluirlo ni determinarlo en la liquidación final, remitiéndose a lo dispuesto en las resoluciones 513/06 y 500/07. Solicitada que le fuera la notificación de esta última resolución y concretada la misma, se puede advertir que si bien el organismo regulador, obrando en virtud de la regla de competencia no incluyó los créditos en la liquidación final, ha considerado expresamente en dicho acto administrativo: *"...en cuanto se trata de acreencias de A.S.S.A., no está prevista su inclusión en la liquidación final de créditos y deudas por tratarse de un tercero respecto a la relación entre el Concedente y APSFSA (e.l.), a la que puso punto final el decreto PEP N° 243/06 que declaró la caducidad de la concesión. Y si eventualmente se convierten en acreencias del Concedente por ser pagadas a A.S.S.A. y subrogarse la Provincia en los derechos, en*

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ese supuesto deberían distinguirse los rubros que por su naturaleza y causa pasarían a integrar las cuentas finales de la extinguida Concesión, de aquellos otros encuadrables dentro de los daños y perjuicios derivados de la rescisión por culpa del ex prestador APSFSA (e.l.) que tramitan por separado y en lo que el EN.RE.SS. colaboró suministrando información a la Provincia en expediente N° 16501-0010071-6;"

En virtud de ello el Directorio de la empresa podrá considerar la actividad de instar el reclamo pertinente ante la Provincia de Santa Fe a través del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, conforme el encuadre indicado precedentemente y a fin de solicitar la compensación de los créditos denunciados.

Por decisión del Directorio la empresa presentó ante el Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente un informe sobre la situación de los créditos oportunamente denunciados (de miles de \$3.916 y miles de \$9.902) con origen en las erogaciones efectuadas para atender a las necesidades insatisfechas o incumplidas por la anterior prestadora del servicio público, Aguas Provinciales de Santa Fe S.A. -hoy en liquidación-, a los fines de que el Estado Provincial, en su carácter de titular del servicio público, decida promover las acciones legales pertinentes para su recupero con motivo de la rescisión del contrato por culpa del Concesionario (ex prestador del servicio). Dicha presentación tiene por objeto, además, reclamar la compensación económica (indemnización) de las erogaciones que ha tenido que solventar la empresa (nota 542 RY SC (R) de fecha 09 de mayo de 2013).

Con fecha 16 de agosto de 2016, se ha comunicado en este expediente la nota del Secretario de Aguas y Saneamiento quien sugiere hacer lugar al reclamo presentado por ASSA en relación a la suma de miles de \$3.916- valores históricos a la fecha de presentación (pagos asumidos por la empresa en concepto de vacaciones no gozadas del personal al 08.02.2006; sueldos devengados en los primeros días del mes de febrero de 2006 liquidados y abonados por ASSA, sueldo anual complementario, en la porción devengada hasta el 07.02.06 y costos del sistema de jubilaciones) y formar un nuevo expediente por el crédito de miles de \$9.902 y dar intervención a esta empresa para que proceda a acreditar su petición, dándosele la correspondiente intervención al ENRESS, todo ello de conformidad con el dictamen número 0171-2016 de Fiscalía de Estado de la Provincia recaído en este expediente.

Con fecha 12 de septiembre de 2016 por nota N° 6610 R y SC -R- se requirió al Ministerio de Infraestructura y Transporte proceda efectivamente a formar un nuevo expediente con el objeto del análisis del segundo de los rubros del reclamo, y provea lo necesario para que se emitan los actos administrativos que dispongan el pago del crédito que se ha declarado expedito a favor de Aguas Santafesinas S.A. A los fines y efectos de cooperar con la Administración, se informó un procedimiento de actualización de la suma declarada procedente para su pago, cuyo monto a la fecha de la presentación es de miles de \$17.582.

Con fecha 15 de abril de 2020 se presentó al Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat de la Provincia de Santa Fe una nota mediante la cual se elevaron antecedentes relativos a la situación económica financiera de ASSA. Entre dichos antecedentes se incluyó el reclamo de

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

compensación por el rubro mencionado en Nota 6610 R y SC - R que, actualizado al 28 de febrero de 2020, es de miles de \$48.914.

NOTA 3: NOTAS GENERALES

3.1. Bases de preparación de los estados contables

Los presentes estados contables han sido preparados de conformidad con la Resolución Técnica N° 54 (RT 54), emitida por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas ("F.A.C.P.C.E."), tal y como fue aprobada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe.

Excepto que se haga referencia explícita a algún tipo de moneda extranjera, todas las cifras comprendidas en estos estados contables se expresan en miles de pesos sin centavos de poder adquisitivo equivalente a la moneda de cierre, es decir del 31 de diciembre de 2025.

3.2. Clasificación de la entidad

De acuerdo con lo establecido por la referida norma, la Sociedad no reviste el carácter de entidad pequeña o de entidad mediana.

3.3. Primer ejercicio de aplicación

La presente es la primera aplicación de la Resolución Técnica N° 54 por parte de la Sociedad. A tales efectos, se ha optado por el enfoque retroactivo simplificado previsto en el Apéndice de dicha norma. En consecuencia, se han readecuado las cifras comparativas correspondientes al Estado de Situación Patrimonial y las Notas y Anexos relacionados, mientras que no se ha modificado la información comparativa correspondiente al Estado de Resultados, al Estado de Evolución del Patrimonio Neto y al Estado de Flujos de Efectivo, ni las notas y anexos vinculados a estos.

Los saldos al 31 de diciembre de 2024 que se exponen en estos estados contables a efectos comparativos, se prepararon y expusieron aplicando los mismos criterios de medición contable y unidad de medida utilizados para el ejercicio corriente. Asimismo, determinadas partidas han sido reclasificadas a efectos comparativos con el fin de adecuar su exposición a la utilizada en el presente ejercicio, sin que ello implique modificaciones en el patrimonio neto ni en el resultado previamente informado.

Se detallan las principales reclasificaciones de presentación originadas por la aplicación de la RT 54 en el Estado de Situación Patrimonial:

- a) El saldo de \$ 41.254.922 correspondiente a créditos a cobrar a clientes corrientes que se exponían en el rubro "Créditos por ventas" del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificaron al rubro "Cuentas por cobrar a clientes en moneda".

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

- b) Los saldos de \$ 857.422 y \$ 206.516 correspondientes a créditos con partes relacionadas corrientes y no corrientes, respectivamente que se presentaban en el rubro “Créditos por ventas” del Estado de situación patrimonial, se reclasificaron al rubro “Créditos en moneda con partes relacionadas” corrientes y no corrientes, respectivamente.
- c) El saldo de \$ 206.516 correspondiente a previsión de créditos con partes relacionadas no corrientes, que se presentaba en el rubro “Créditos por ventas” del Estado de situación patrimonial, se reclasificó al rubro “Créditos en moneda con partes relacionadas”.
- d) El saldo de \$ 6.667.398 correspondiente a créditos impositivos corrientes, que se exponía en el rubro “Otros Créditos” del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificó al rubro “Créditos Impositivos”.
- e) El saldo de \$ 13.469.453 correspondiente a créditos con partes relacionadas corrientes, que se exponía en el rubro “Otros Créditos” del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificó al rubro “Otros Créditos en moneda con partes relacionadas”.
- f) El saldo de \$ 1.850.843 correspondientes a otros créditos corrientes, que se exponía en el rubro “Otros Créditos” del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificó al rubro “Otras cuentas por cobrar en moneda”.
- g) El saldo de \$ 217.099 correspondiente a otras cuentas por cobrar en especie corrientes, que se exponía en el rubro “Otros Créditos” del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificó al rubro “Otras cuentas por cobrar en especie”.
- h) Los saldos de \$ 1.309.890 y \$ 32.212.828 correspondientes a otras deudas corrientes y deudas con partes relacionadas no corrientes respectivamente, que se exponían en el rubro “Otros Pasivos” del Estado de Situación Patrimonial, se reclasificaron al rubro “Otras deudas en moneda” y “Deudas en moneda con partes relacionadas”, respectivamente.

Dentro del Estado de Situación Patrimonial se han realizado los siguientes cambios de denominación:

- “Deudas comerciales” por “Deudas con proveedores de bienes y servicios”.
- “Cargas fiscales” por “Deudas fiscales”.
- “Rem. Y cargas sociales” por “Deudas laborales y previsionales”.

Respecto a los cambios de denominación del Estado de Resultados se ha modificado “Ventas Netas” por “Ingresos netos por la prestación de servicios”.

3.4. Unidad de medida

Información general

Los presentes estados contables han sido preparados en moneda homogénea (pesos de diciembre de 2025) reconociendo en forma integral los efectos de la inflación de conformidad con lo establecido en la RT 54, en virtud de haberse determinado la existencia de un contexto de alta inflación. Con fines comparativos, se incluyen cifras patrimoniales al 31/12/2024 y de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo por el ejercicio económico finalizado en esa fecha. Dichas cifras han sido expresadas en moneda de cierre del presente ejercicio, de acuerdo con lo señalado en el párrafo siguiente, a fin de permitir su comparabilidad y sin que el ajuste practicado modifique las decisiones tomadas con base en la información contable correspondiente al ejercicio comparativo.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Descripción del proceso de expresión a moneda de cierre

A los efectos de expresar las diferentes partidas y rubros que integran los estados contables, la Sociedad, entre otras cosas:

- Determinó el momento de origen de las partidas (o el momento de su último ajuste, según corresponda).
- Calculó los coeficientes de ajuste aplicables. A tal efecto se utiliza la serie de índices definida por la FACPCE en la Resolución JG N° 539/2018 y sus modificatorias. La variación del índice utilizado para el ajuste de los estados contables ha sido del 31.55 % en el ejercicio económico finalizado el 31/12/2025 y del 117.76 % el ejercicio comparativo.
- Aplicó los coeficientes de ajuste a los importes de las partidas anticuadas para expresarlas en moneda de cierre. En este sentido, las partidas que deberán ajustarse serán aquellas que no estén expresadas en moneda de cierre.

La aplicación del proceso de ajuste por inflación establecido en la RT 54 permite el reconocimiento de las ganancias y pérdidas derivadas del mantenimiento de activos y pasivos expuestos a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda a lo largo del ejercicio. Tales ganancias y pérdidas se exponen en el rubro "Otros resultados financieros y por tenencia (incluyendo RECPAM)" del Estado de Resultados.

Para la preparación de los presentes estados contables, el órgano de administración de la entidad ha utilizado las siguientes simplificaciones dispuestas por la Resolución N° 539/2018 (FACPCE), y en la RT 54:

- Los resultados financieros y por tenencia, incluyendo el resultado por exposición a los cambios en el poder adquisitivo de la moneda (RECPAM), se exponen en forma conjunta en una única línea.
La no apertura de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) genera la imposibilidad de determinar las magnitudes reales de los diferentes componentes de los resultados financieros y por tenencia, ni las magnitudes nominales ajustadas por inflación de los mismos y el efecto del RECPAM sobre dichos resultados.

Esta limitación también impide la determinación de ciertas ratios financieras, tales como el rendimiento de los activos financieros, el costo del endeudamiento, el efecto "palanca", etc.

- El Estado de Flujos de Efectivo ha sido preparado por el método indirecto y la variación de los resultados financieros y por tenencia (incluido el RECPAM) generados por el efectivo y sus equivalentes se mantiene dentro del resultado del ejercicio. No se ha identificado dicho importe, lo que impide conocer su efecto en la determinación del flujo neto de efectivo generado por las actividades operativas.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Los presentes estados contables deben ser leídos e interpretados considerando las limitaciones que la utilización de las dispensas antes mencionadas podría provocar sobre la información en ellos contenida.

3.5 Uso de estimaciones en la preparación de los presentes estados contables

La preparación de los presentes estados contables requiere que el órgano de administración de la Sociedad realice estimaciones y supuestos contables que afectan la aplicación de las políticas contables, así como los montos informados de activos, pasivos, ingresos y gastos.

La Sociedad realiza estimaciones para calcular, por ejemplo, las depreciaciones de los bienes de uso, las provisiones para la desvalorización de las cuentas por cobrar, los efectos patrimoniales esperados de los juicios iniciados contra la entidad, entre otros.

Las estimaciones efectuadas por la Sociedad están basadas en la mejor información disponible a la fecha de emisión de los estados contables, y se realizaron considerando criterios técnicos, económicos y sectoriales razonables. No obstante ello, los resultados reales podrían diferir de las estimaciones realizadas.

Cualquier modificación en las estimaciones contables se reconoce de forma prospectiva en los períodos en los que se revisan y en los futuros que pudieran verse afectados.

NOTA 4: NOTAS AL ESTADO DE SITUACIÓN PATRIMONIAL

a) Caja y Bancos

• Criterios de medición contable

La medición inicial y posterior de las partidas de Caja y Bancos se ha realizado por su importe nominal.

Las existencias de moneda extranjera fueron convertidas a los tipos de cambio de las correspondientes divisas vigentes al cierre del ejercicio, y las diferencias de cambio se imputaron a los resultados de los respectivos ejercicios.

• Composición del rubro

	31/12/2025	31/12/2024
Caja y Bancos		
Caja	16.320	19.974
Caja en moneda extranjera (Anexo IV)	521	487
Bancos en moneda nacional	7.175.747	2.214.360
Total	7.192.588	2.234.821

Ver Anexo IV - Activos y pasivos en moneda extranjera.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

b) Cuentas por cobrar a clientes en moneda

• **Criterios de medición contable**

Han sido medidos por el importe nominal de las sumas de dinero a recibir. Incluyen los servicios facturados y no cobrados y aquellos devengados y no facturados a la fecha de cierre determinados en función de estimaciones basadas en series históricas de datos reales y en facturaciones posteriores a cada cierre. El monto total de los créditos por servicios al cierre del ejercicio se presenta neto de una previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes por facturación según se describe más detalladamente en el inciso e) de la presente nota. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Cuentas por cobrar a clientes en moneda.

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Cuentas por cobrar a clientes en moneda		
Corrientes		
Deudores por ventas	80.318.028	41.254.922
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(13.584.160)	-
Total	66.733.868	41.254.922
No Corrientes		
Deudores por ventas	20.467.882	15.891.198
Menos:		
Previsión para incobrables (Anexo III)	(20.467.882)	(15.891.198)
Total	-	-

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas

c) Créditos en moneda con partes relacionadas

• **Criterios de medición contable**

Los créditos con partes relacionadas se originan en transacciones financieras y otras transacciones diversas celebradas por la entidad y sus partes relacionadas. Los mismos han sido medidos de acuerdo con las condiciones pactadas entre los involucrados.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Créditos en moneda con partes relacionadas		
Corrientes		
Deudores por ventas	989.206	857.422
Menos:		
Previsión para deudores incobrables (Anexo III)	(421.649)	-
Total	567.557	857.422
No Corrientes		
Deudores por ventas	362.899	206.516
Menos:		
Previsión para incobrables (Anexo III)	(362.899)	(206.516)
Total	-	-

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas y nota 8: Saldos y operaciones con partes relacionadas.

d) **Créditos impositivos**

• **Criterios de medición contable**

Han sido medidos por sus correspondientes importes nominales.

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Créditos Impositivos		
Corrientes		
Saldo a favor Impuesto al valor agregado	106.647	6.664.546
Saldo a favor Impuesto sobre los Ingresos Brutos	1.216	836
Anticipos y retenciones de ganancias	2.423	2.016
Total	110.286	6.667.398

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas

e) **Otros Créditos en moneda con partes relacionadas**

• **Criterios de medición contable**

Los créditos con partes relacionadas se originan en transacciones financieras y otras transacciones diversas celebradas por la entidad y sus partes relacionadas. Los mismos han sido medidos de acuerdo con las condiciones pactadas entre los involucrados.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Otros Créditos en moneda con partes relacionadas		
Corrientes		
Crédito con la Provincia de Santa Fe por aportes para gastos (Nota 10)	4.000.000	13.469.453
Total	4.000.000	13.469.453
No Corrientes		
Saldo con la Provincia de Santa Fe (Nota 2)	3.916	5.151
Previsión para incobrabilidad (Anexo III)	(3.916)	(5.151)
Total	-	-

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas y nota 8: Saldos y operaciones con partes relacionadas.

f) **Otras cuentas por cobrar en moneda**

• **Criterios de medición contable**

Han sido medidos por el importe nominal de las sumas de dinero a recibir.

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Otras cuentas por cobrar en moneda		
Corrientes		
Diversos	2.285.041	1.850.843
Crédito con ENOHSA neto de previsión (Anexo III)	-	-
Total	2.285.041	1.850.843

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas

g) **Otras cuentas por cobrar en especie**

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Otras cuentas por cobrar en especie		
Seguros a devengar	58.694	75.100
Diversos	292.612	141.999
Total	351.306	217.099

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

h) Otros activos

• **Criterios de medición contable**

Comprenden materiales, repuestos, medidores e insumos químicos, fueron valuados a su costo de reposición que no excede su valor recuperable. También se incluyen Aportes efectivamente realizados al Programa Solidario e Integrador de Desagües Cloacales (Fideicomiso de Administración Rosario), expresados en moneda homogénea. Se incluye el costo de Obras realizadas a Nombre de Terceros, valuados a su costo original -IVA incluido y neto del pasivo con la Provincia por los aportes solicitados.

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Otros activos		
Corrientes		
Materiales, repuestos e insumos químicos	5.285.941	6.196.567
Medidores	739.167	869.033
Obras realizadas a nombre de terceros (Nota 1)	-	-
Total	6.025.108	7.065.600
No corriente		
Aportes Fideicomiso - PSIDC Prov. Santa Fe	433.740	192.305
Total	433.740	192.305

i) Bienes de uso:

• **Criterios de medición contable**

Los materiales y repuestos y medidores destinados a incorporarse en las obras en curso, plantas y redes, fueron valuados a su costo de adquisición, reexpresados a fecha de cierre de los presentes Estados Contables.

Los anticipos para comparas de bienes de uso fueron medidos a su costo original o costo de adquisición.

Los restantes bienes de uso (incluyendo las obras en curso) se valuaron a su costo de adquisición reexpresado a fecha de cierre de los presentes Estados Contables más, de corresponder, aquellos costos directos relacionados con la rehabilitación y construcción de nuevas obras de infraestructura menos la depreciación acumulada reexpresada a cada cierre.

CAMBIO EN LA ESTIMACIÓN DE VIDA ÚTIL

1. Descripción del cambio

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Con vigencia a partir del presente ejercicio, la Sociedad procedió a revisar y adecuar la estimación de la vida útil de los bienes de uso afectados a la prestación del servicio, modificando en consecuencia las bases de cálculo de las depreciaciones correspondientes.

Hasta el presente ejercicio, la vida útil de los bienes se determinaba tomando como horizonte temporal los vencimientos del Estatuto Social y el contrato de vinculación transitorio, en razón de que, al término de dichos instrumentos, los activos afectados al servicio debían ser restituidos o entregados gratuitamente a la Provincia de Santa Fe. Bajo ese criterio, las vidas útiles quedaban acotadas al plazo remanente de la prestación, con el consiguiente impacto en la magnitud de los cargos por depreciaciones.

El fundamento normativo del nuevo criterio adoptado reside en lo dispuesto por el Artículo Vigésimo del Anexo I del Decreto N° 2.773/2025, el cual establece que la depreciación de los bienes afectados al Servicio deberá realizarse conforme a la vida útil técnica estimada de cada bien, reflejando con fidelidad económica el valor real de los activos de la Sociedad. En cumplimiento de dicho mandato, la Dirección realizó una evaluación técnica integral de los bienes de uso, determinando vidas útiles que se extienden respecto de las anteriormente empleadas, ajustándose así a la realidad operativa y económica de cada categoría de activos.

2. Marco contable aplicable

La revisión de la vida útil constituye un cambio en una estimación contable, en los términos de los párrafos 90 y 91 de la RT 54. De conformidad con el párrafo 345 de dicha norma, cuando surjan nuevas estimaciones debidamente fundadas sobre la capacidad de servicio de los bienes, la entidad adecuará las depreciaciones posteriores en función de las nuevas evidencias a la fecha de su exteriorización.

En consecuencia, el cambio fue aplicado de manera prospectiva, reconociéndose sus efectos en los resultados del presente ejercicio y en los períodos futuros, sin modificación de la información de ejercicios anteriores.

3. Efecto del cambio

La extensión de las vidas útiles técnicas asignadas a los distintos componentes del activo fijo ha producido una disminución significativa en el cargo por depreciaciones del presente ejercicio respecto del que hubiera correspondido de haberse mantenido el criterio anterior basado en el plazo de vigencia de la prestación. Dicha disminución impacta favorablemente en el resultado del período y se proyectará sobre los ejercicios futuros en tanto los bienes permanezcan en uso.

La Dirección entiende que las nuevas estimaciones reflejan con mayor fidelidad la capacidad de servicio efectiva de los bienes, en cumplimiento tanto de la normativa regulatoria aplicable como de los principios de representación fiel establecidos por las normas contables profesionales vigentes.

- **Composición del rubro**

La composición de los Bienes de Uso de la Sociedad se exhibe en el Anexo I: Bienes de Uso

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Renata Ghilotti
Presidente



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

j) Activos intangibles:

• **Criterios de medición contable**

Se incluyeron como intangibles a las obligaciones futuras que la Sociedad debió asumir al hacerse cargo de la prestación. Los conceptos incluidos son:

- i. Las gratificaciones al personal adherido a la Convención Colectiva de Trabajo por años de servicio y jubilación al momento de la toma de posesión de la prestación por \$ 2.547 de valor histórico y \$ 1.250.565 de valor reexpresado.
- ii. El saldo de químicos que el prestador se encuentra obligado a dejar en existencia al momento de la finalización de la prestación menos lo recibido al hacerse cargo de ella por \$ 934 de valor histórico y \$ 458.590 de valor reexpresado.

El saldo se encuentra neto de amortizaciones calculadas por el método de la línea recta en un plazo de cinco años. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024, por las mismas razones que las expuestas para bienes de uso, no se ha evaluado su recuperabilidad futura.

• **Composición del rubro**

La composición de los Activos intangibles de la Sociedad se exhibe en el Anexo II: Activos intangibles.

k) Deudas con proveedores de bienes y servicios

• **Criterios de medición contable**

Han sido medidas por el importe nominal de las sumas de dinero que deberán entregarse para su cancelación.

- En moneda nacional: han sido valuados en base a la mejor estimación posible de la suma a pagar, según corresponda, descontada utilizando la tasa estimada en el momento de su incorporación al pasivo, en caso de ser significativo.
- En moneda extranjera: han sido valuados con base en la mejor estimación posible de la suma a pagar en moneda extranjera, según corresponda, convertidos a los tipos de cambio vigentes al cierre para la liquidación de estas operaciones. Las diferencias de cambio fueron imputadas al resultado del ejercicio.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Deudas con proveedores de bienes y servicios		
Corrientes		
Provisión para facturas pendientes en moneda local	13.101.656	12.774.925
Proveedores locales en moneda nacional	16.481.013	11.027.921
Provisión para facturas pendientes en moneda extranjera (Anexo IV)	3.144.188	4.326.323
EN.RE.SS.	2.192.639	901.156
Cargo Solidario a pagar	776.462	511.143
Proveedores locales en moneda extranjera (Anexo IV)	4.072.290	2.918.389
Total	39.768.248	32.459.857
No corrientes		
Proveedores locales en moneda nacional	7.012	384
Total	7.012	384

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas y Anexo IV: Activos y pasivos en moneda extranjera

I) Deudas fiscales

• **Criterios de medición contable**

Las mismas han sido medidas a su valor nominal, por el importe de las sumas de dinero que deberán entregarse.

• **Composición del rubro**

	31/12/2025	31/12/2024
Deudas fiscales		
Retenciones y percepciones de IVA y ganancias	2.879.148	2.038.100
Tasas municipales	175.891	145.456
Impuestos Provinciales	17.818	21.081
Retenciones SUSS	59.875	46.007
Iva a pagar	17.150	-
Total	3.149.882	2.250.644

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

m) Deudas laborales y previsionales

• **Criterios de medición contable**

La entidad ha medido estas deudas por el valor nominal de las sumas dinerarias a entregar.

Incluye los beneficios por convenio colectivo de trabajo: estos conceptos corresponden a beneficios a los empleados posteriores a la terminación de la relación laboral y otros beneficios a largo plazo. Estos pasivos laborales fueron contabilizados en función a los lineamientos establecidos por la Resolución Técnica N° 54. La norma mencionada establece que la valuación de estas obligaciones debe ser efectuada en base a un informe actuarial y que, bajo ciertas condiciones, las pérdidas y ganancias actuariales pueden ser diferidas, ya que éstas comprenden los ajustes por experiencia (que miden los efectos de las diferencias entre los supuestos actuariales previos y los sucesos efectivamente ocurridos en relación con el plan) y los efectos de cambios en los supuestos actuariales.

• **Composición del rubro**

	<u>31/12/2025</u>	<u>31/12/2024</u>
Deudas laborales y previsionales		
Corrientes		
Provisión por vacaciones	9.005.915	10.264.802
Remuneraciones e indemnizaciones a pagar	2.622.060	2.710.946
Cargas sociales a pagar	3.429.194	3.418.429
Provisión por horas extras a liquidar	205.000	207.847
Beneficios convenio colectivo de trabajo	658.717	720.301
Total	15.920.886	17.322.325
No corrientes		
Beneficio convenio colectivo de trabajo	4.202.167	4.466.216
Total	4.202.167	4.466.216

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

n) Deudas en moneda con partes relacionadas

• Composición del rubro

	31/12/2025	31/12/2024
Deudas en moneda con partes relacionadas		
Corrientes		
Remuneraciones directores a pagar	91.480	63.275
Total	91.480	63.275
No corrientes		
Aporte del Estado Provincial para inversiones (neto de aportes pendientes de cobro \$ 14.602.954 y \$ 23.000.967, respectivamente) (Nota 10)	57.727.404	32.212.828
Total	57.727.404	32.212.828

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas y nota 8: Saldos y operaciones con partes relacionadas.

o) Otras deudas en moneda

• Criterios de medición contable

Han sido medidas a su valor nominal.

• Composición del rubro

	31/12/2025	31/12/2024
Otras deudas en moneda		
Corrientes		
Provisión honorarios síndicos (neto de anticipos otorgados por \$ 278.827 y \$ 268.325 a cada fecha, respectivamente)	28.277	27.050
Diversos	2.146.806	1.282.840
Total	2.175.083	1.309.890

Ver Nota 6: Apertura de créditos y deudas ciertas.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

p) Previsiones:

La previsión para deudores de dudoso cobro y ajustes de facturación está deducida del activo y se ha constituido para regularizar y adecuar la valuación de los créditos por servicios. El monto de la previsión fue estimado en función de indicadores históricos de incobrabilidad.

Tanto la previsión para incobrabilidad del crédito con el ENOHSA, como la previsión para incobrabilidad del crédito con la Provincia, están deducidas del activo y se han constituido debido a la estimación de la empresa sobre la irrecuperabilidad de los mismos.

En el pasivo se incluye una previsión constituida para afrontar potenciales reclamos y/o juicios y otros riesgos contingentes derivados del contrato de vinculación cuya materialización depende de que uno o más eventos futuros ocurran o dejen de ocurrir. La evaluación de los pasivos contingentes es realizada por la Dirección y los asesores legales de la Sociedad sobre la base de los elementos de juicio disponibles y considerando la probabilidad de su concreción. Si en la evaluación de la contingencia existe la probabilidad de que se materialice una pérdida y el monto puede ser estimado, el valor actual de un pasivo es contabilizado al cierre. Si la potencial pérdida no es probable pero es razonablemente posible o si es probable pero su monto no puede ser estimado, la naturaleza del pasivo contingente y una estimación de la posibilidad de ocurrencia son expuestas en nota a los estados contables. Las contingencias consideradas remotas no son expuestas en los estados contables excepto que involucren garantías.

Todas las demandas judiciales que por cualquier carácter la empresa recibe, son informadas con opinión jurídica de su departamento, por lo que se ha considerado el informe actualizado a la fecha.

- **Composición del rubro**

El detalle de su composición se exhibe en el Anexo III - Previsiones.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

NOTA 5: NOTAS AL ESTADO DE RESULTADOS

Las cuentas de resultados se expresaron en moneda homogénea considerando el mes en que se originaron.

a) Otros ingresos y egresos:

• **Composición del rubro**

	<u>31/12/2025</u>	<u>31/12/2024</u>
Otros ingresos y egresos		
Quebranto por contingencias neto (Anexo III)	(4.448.922)	(1.207.116)
Resultado baja bienes de uso	(144.348)	(39.212)
Donaciones Hipoclorito (Nota 1)	(1.228)	(3.115)
Actividades realizadas en forma conjunta con el PE y/o		
Ministerio de Infraestructura, Serv. Públicos y Hábitat (Nota 1)	(101.412)	(170.702)
Diversos	351.106	341.796
Total	(4.344.804)	(1.078.349)

b) Información sobre el Impuesto a las Ganancias:

En relación al impuesto a las ganancias, la Sociedad, con fecha 31 de enero de 2008 presentó ante la Administración Federal de Ingresos Públicos una consulta vinculante, en los términos de la Resolución General (AFIP) 1948 del mencionado organismo, para conocer su opinión sobre la interpretación respecto al tratamiento de las ganancias que A.S.S.A. podía obtener y si las mismas se encontraban exentas en el mencionado impuesto por encuadrar en las disposiciones del artículo 20, inciso y) de la Ley N° 20.628, que establece la exención del gravamen para *“Las ganancias derivadas de la disposición de residuos, y en general todo tipo de actividades vinculadas al saneamiento y preservación del medio ambiente - incluido el asesoramiento-obtenidas por las entidades y organismos comprendidos en el artículo 1° de la ley 22.016 a condición de su reinversión en dichas finalidades”*.

En el mes de noviembre del mismo año AFIP resuelve la consulta vinculante, argumentando que si bien la empresa se encuentra comprendida en el artículo 1° de la Ley 22.016, y que su actividad corresponde a actividades de saneamiento y preservación del medio ambiente, se desprende de la lectura de sus estatutos que, en caso de existir ganancias líquidas, las mismas se destinarán entre otros supuestos a distribuirse entre sus accionistas, por lo que concluía el fisco que no se cumpliría con uno de los recaudos establecidos por la Ley, y ese requisito corresponde a la condición de reinvertir las ganancias. De esta manera el organismo recaudador concluyó que no procede la exención invocada al no cumplir de manera concurrente con las tres condiciones que establece el citado artículo. Disconforme con el criterio que se le informa, A.S.S.A. interpone recurso de apelación previsto en la Ley, a los fines de que el organismo jerárquico competente (Ministerio de Economía y Producción) se sirva revisar lo actuado en el dictado del acto administrativo, con especial referencia a la prueba de inexistencia de

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

utilidades que resulta un hecho relevante y superador de la cuestión formal objeto de la consulta.

En el mes de abril de 2022 dicho organismo emitió dictamen dando lugar al recurso interpuesto por A.S.S.A., de conformidad con lo expresado en el mismo; afirmando que la actividad que desarrolla la empresa cumple con la exigencia objetiva prevista en el entonces inciso y) del Art. 20 de la Ley de Impuesto a las Ganancias (conforme texto ordenado en 1997 y sus modificaciones) como en el actual inciso w) del Art. 26 (según texto ordenado en 2019 y sus modificaciones). Adicionalmente, respecto a la exigencia de reinvertir, todo o parte de esos ingresos en la actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente, estimó que en la medida en que la empresa continúe ejecutando ese tipo de obras, se cumpliría con la exigencia de reinversión prevista en la citada normativa.

En virtud de lo expuesto en el párrafo precedente, el Ministerio de Economía resuelve que la empresa resulta exenta del pago del Impuesto a las Ganancias siempre y cuando se obtenga una ganancia impositiva y se verifiquen los siguientes extremos legales: i) que tal ingreso sea producto de una actividad vinculada al saneamiento y preservación del medio ambiente; ii) que se trate de una entidad comprendida en el Art.1° de la ley 22.016 y iii) que todo o parte de esa ganancia se reinvierta en dichas actividades.

NOTA 6: APERTURA DE CRÉDITOS Y DEUDAS CIERTAS

¿¿¿¿¿ devenguen o no intereses:

	31/12/2025		31/12/2024	
	Créditos	Deudas Ciertas	Créditos	Deudas Ciertas
Devengan intereses	67.799.149	-	42.300.496	-
No devengan intereses	6.248.909	123.042.162	22.016.641	90.085.419
	74.048.058	123.042.162	64.317.137	90.085.419

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

b) Según plazos:

	31/12/2025		31/12/2024	
	Créditos	Deudas Ciertas	Créditos	Deudas Ciertas
De Plazo Vencido				
Hasta tres meses	20.782.015	3.106.480	16.408.257	4.721.175
De tres a seis meses	15.793.807	142.508	9.868.720	66.781
De seis a nueve meses	10.720.936	8.948	3.794.323	27.335
De nueve a doce meses	8.998.975	4.722	1.773.936	18.056
Más de un año	20.830.781	41.033	7.247.893	36.201
Subtotal	77.126.514	3.303.691	39.093.129	4.869.548
Sin Plazo Determinado	522.558	59.877.889	174.856	33.498.451
A Vencer				
Hasta tres meses	29.275.593	46.117.345	29.396.957	38.218.829
De tres a seis meses	115.775	392.277	4.222.757	1.561.392
De seis a nueve meses	71.217	3.360.890	30.114	2.794.296
De nueve a doce meses	1.772.991	5.780.891	7.496.885	4.676.303
Más de un año	-	4.209.179	153	4.466.600
Subtotal	31.235.576	59.860.582	41.146.866	51.717.420
Previsión Ds Incobrables	(34.836.590)		(16.097.714)	
Total	74.048.058	123.042.162	64.317.137	90.085.419

NOTA 7: NOTAS AL ESTADO DE EVOLUCIÓN DEL PATRIMONIO NETO:

CAPITAL SOCIAL

Las cuentas de patrimonio neto han sido expresadas en moneda homogénea, según lo descripto al inicio de esta Nota, excepto la cuenta "Capital Social" que se ha mantenido a su valor nominal histórico ya que el ajuste derivado de su reexpresión se expone en la cuenta "Ajuste de capital".

El artículo 5° del contrato social de fecha 2 de febrero de 2006 fijó el capital social de A.S.S.A. en 100.000.000 acciones ordinarias escriturales de valor nominal 1 peso cada una y con derecho a un

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A **NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES**

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

voto por acción dividido en 51.000.000 de acciones escriturales Clase "A", 39.000.000 de acciones escriturales Clase "B" y 10.000.000 de acciones escriturales Clase "C", lo que totalizan \$100.000. La Asamblea Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011 decidió en forma unánime, el aumento del capital de la sociedad por la suma de \$197.138, equivalente a la emisión de 197.138.453 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 100.540.611 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 76.883.997 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 19.713.845 acciones. De tal forma, el capital social quedó constituido en la suma de \$297.138. Se decidió además que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del estatuto y la Ley 19.550, autorizando al Directorio a los fines de intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

A su vez, a través de la comunicación 1.719 del 05 de julio de 2011 del Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, se tomó conocimiento del contrato de compra venta de acciones suscripto entre la Provincia y la ciudad de San Lorenzo el 27 de mayo de 2011. En el mismo se acuerda la transferencia de parte de la Provincia de 50.000 acciones de clase B a la mencionada Municipalidad, de conformidad al decreto 1.339/06.

Como se menciona en la Nota 1, la Asamblea Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 decidió por unanimidad el aumento del capital de la sociedad mediante la capitalización de los aportes irrevocables efectuados por el Estado Provincial conforme se exponen en la nota 10 por la suma de \$ 260.799 distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, vale decir, en \$ 133.007.361 para acciones de Clase "A", \$101.711.512 para acciones de Clase "B" y \$ 26.079.875 para acciones de Clase "C", excediendo de esta manera el quintuplo del Capital Social inicial, llevando su monto a \$557.937 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Por su parte, se aprobó la modificación del artículo quinto (capital social) del Estatuto Social de A.S.S.A., la cual fue inscripta en el Registro Público de Comercio el 29 de julio de 2019.

Con fecha 02 de julio de 2014, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 15 de abril de 2015, la mencionada accionista ha realizado una transferencia bancaria por \$ 43 a la cuenta de Aguas Santafesinas S.A. para concretar su derecho. Este importe ha sido transferido a la Provincia de Santa Fe.

Como se informa en la Nota 1 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, equivalente a la emisión de 230.077.681 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 117.339.617 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 89.730.296 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 23.007.768 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$788.015, con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 27 de julio de 2016, la Municipalidad de Casilda comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 13 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 20.

Con fecha 10 de agosto de 2016, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta Sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General de fecha 27 de mayo de 2016 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. El 18 de octubre de 2016 esta Municipalidad efectuó el pago correspondiente a la Provincia por \$ 39.

Como se informa en Nota 1, con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, equivalente a la emisión de 1.414.888.042 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto social, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 721.592.902 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 551.806.336 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 141.488.804 acciones, quedando de tal forma, el capital social constituido en la suma de \$ 2.202.903 con la suscripción, emisión y distribución de las acciones conforme el artículo quinto del estatuto social, disponiendo que los accionistas deberán, en el caso de optar por ejercer el derecho de preferencia, adquirir la cantidad de acciones que correspondan proporcionalmente a sus respectivas tenencias accionarias, en los plazos, términos y condiciones del Estatuto y de la Ley 19.550 y facultando a tal fin al Directorio de la Sociedad para intervenir en la instrumentación del procedimiento correspondiente.

Con fecha 13 de julio de 2017, la Municipalidad de Esperanza comunicó la decisión emitida por sus autoridades competentes de ejercer el derecho de preferencia y acrecer respecto de las acciones emitidas por esta sociedad con motivo del aumento de capital decidido por Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de mayo de 2017 por aceptación de aportes irrevocables, en relación de sus tenencias accionarias. Con fecha 16 de noviembre la Municipalidad de Esperanza notificó a A.S.S.A. que ese mismo día efectivizó el depósito de \$ 238 correspondiente al ejercicio del mencionado derecho.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Tal como se expresa en la Nota 1, en fecha 19 de diciembre de 2025 se celebró la Asamblea General Extraordinaria de Aguas Santaferinas S.A., en la cual se resolvieron una serie de cuestiones societarias vinculadas a la adecuación del capital social y a la continuidad operativa de la sociedad, en el marco de lo dispuesto por el Decreto N° 2773.

Se trató la recomposición del patrimonio neto mediante la capitalización de partidas contables. En tal sentido, se aprobó el aumento del capital social por capitalización de la cuenta "Ajuste de Capital", en el importe de \$267.341.425 (cifra equivalente a miles de \$ 351.684.331 en moneda de poder adquisitivo equivalente al 31 de diciembre de 2025), así como la correspondiente emisión de acciones.

Seguidamente, se resolvió el aumento del capital social mediante la capitalización de los "Aportes Irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones", los cuales, a valores históricos, ascienden a \$10.229.144, y que, reexpresados conforme normas contables vigentes hasta la fecha de los últimos estados contables disponibles en la Asamblea, integran un total de miles de \$167.114.872 (equivalentes a miles de \$219.837.543 en moneda de cierre del ejercicio sobre el que se informa), provenientes de transferencias de la Provincia de Santa Fe destinadas a gastos de capital en distintos ejercicios. Se dejó constancia que dicha capitalización no implica ingreso de fondos ni alteración de la estructura de activos, sino la conversión de aportes ya registrados en el patrimonio.

Como resultado de las operaciones precedentes, el capital social nominal se incrementó desde miles de \$2.202.903 hasta miles de \$436.659.201 (importes referidos al capital nominal suscrito prescindiendo del ajuste del capital). No obstante, considerando la existencia de resultados no asignados negativos que a la fecha de la Asamblea ascendían a miles de \$284.879.182 (equivalentes a miles de \$374.755.032 en moneda de cierre del ejercicio sobre el que se informa), se verificó la configuración del supuesto previsto en el artículo 206 de la Ley General de Sociedades, al superar dichas pérdidas el cincuenta por ciento del capital social.

En consecuencia, la Asamblea resolvió la reducción obligatoria del capital social por el importe de las pérdidas acumuladas, fijándose el capital resultante en la suma de miles de \$151.780.019, equivalente a 151.780.019.308 acciones de un peso cada una de valor nominal, distribuyéndose las mismas conforme las proporciones establecidas en el artículo 5° del Estatuto, es decir: 51% a las acciones de clase A: que representan 77.407.809.847 acciones; 39% a las acciones de clase B, que representan 59.194.207.530 acciones y 10% a las acciones de clase C, que representan 15.178.001.931 acciones.

Asimismo, se observó lo relativo al Derecho de Preferencia y Acrecer de los municipios accionistas de Clase B y del PPP.

El capital social al 31 de diciembre de 2025 se compone de la siguiente manera:

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Accionistas	Clase	Cantidad	Suscripto (\$ 0,001 por cada acción)	% de tenencia
Provincia de Santa Fe	A, B y C	151.733.097.444	151.733.097	99,9691%
Municipalidades				
Santa Fe	B	4.253.112	4.253	0,0028%
Cañada de Gómez	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Capitán Bermúdez	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Granadero Baigorria	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Funes	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Reconquista	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Esperanza	B	15.756.589	15.757	0,0104%
Villa Gobernador Gálvez	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Rufino	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Casilda	B	3.009.672	3.010	0,0020%
Rafaela	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Gálvez	B	2.126.556	2.127	0,0014%
San Lorenzo	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Firmat	B	2.126.556	2.127	0,0014%
Personas físicas				
Barrionuevo, Oscar C.	C	170.125	170	0,0001%
Fleitas, Mario Alberto	C	170.125	170	0,0001%
D'Ercole, Eduardo J.	C	170.125	170	0,0001%
		151.780.019.308	151.780.019	100,000%

En el presente ejercicio y tal como se menciona en la nota 3, el Capital social se reexpresó hasta el 31 de diciembre de 2025, contabilizándose un monto de Ajuste de Capital de miles de \$47.884.715, que se expone en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto.

Las acciones Clase "C" suscriptas por las personas físicas que se indican en el cuadro, corresponden al Programa de Propiedad Participada cuyo régimen establece modalidades de asignación y

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

distribución de los títulos de esta clase. Estas acciones se transferirán según acuerdo general de transferencia que deberán suscribir los empleados que adhieran al programa. Los Municipios titulares de las acciones Clase "B" sólo podrán transferir las acciones al Estado Provincial por su valor patrimonial proporcional correspondiente al último balance auditado y aprobado. Queda expresamente prohibido a los accionistas ofrecer sus acciones en garantías, gravarlas, ni constituir sobre ellas derechos reales de garantía.

NOTA 8: SALDOS Y OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS

31/12/2025

Partes relacionadas	Créditos por servicios facturados	Créditos por Aportes para gastos	Pasivo por Aportes para inversiones	Pasivo por Retribuciones a Directores	Servicios Facturados	Aportes para Gastos	Aportes para Inversiones	Retribuciones a Directores
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	968.802	4.000.000	(57.727.404)		3.475.379	7.072.808	(41.666.560)	
Municipalidades								
Cañada de Gómez	1.867				60.354			
Casilda	1.714				23.189			
Granadero Baigorria	63.989				32.641			
Capitán Bermúdez	13.434				8.984			
Esperanza	4.256				45.014			
Firmat	1.881				12.726			
Gálvez	110.045				61.181			
Funes	9.960				9.451			
Rafaela	28.182				61.787			
Reconquista	13.980				65.606			
Rufino	40.253				37.886			
San Lorenzo	18.640				39.706			
Santa Fe	31.165				187.404			
Villa Gobernador Gálvez	43.937				22.681			
Subtotal Municipalidades	383.303				668.610			
Directores ASSA				(91.480)				128.791
Totales	1.352.105	4.000.000	(57.727.404)	(91.480)	4.143.989	7.072.808	(41.666.560)	128.791

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Partes relacionadas	31/12/2024				(*)			
	Créditos por servicios facturados	Créditos por Aportes para gastos	Pasivo por Aportes para inversiones	Pasivo por Retribuciones a Directores	Servicios facturados	Aportes para Gastos	Aportes para Inversiones	Retribuciones a Directores
Provincia de Santa Fe (incluido los Fonavis)	783.981	13.469.453	(32.212.828)		2.687.712	88.257.642	(44.119.670)	
Municipalidades								
Cañada de Gómez	1.570				36.677			
Casilda	866				17.743			
Granadero Baigorria	38.236				23.738			
Capitán Bermúdez	5.817				5.065			
Esperanza	204				25.300			
Firmat	33				8.155			
Gálvez	56.844				35.279			
Funes	9.101				9.717			
Rafaela	17.204				36.087			
Reconquista	29.962				50.456			
Rufino	18.614				21.513			
San Lorenzo	17.480				34.189			
Santa Fe	58.662				153.285			
Villa Gobernador Gálvez	25.364				14.244			
Subtotal Municipalidades	279.957				471.448			
Directores ASSA				(63.275)				134.459
Totales	1.063.938	13.469.453	(32.212.828)	(63.275)	3.159.160	88.257.642	(44.119.670)	134.459

(*) reexpresados al 31.12.25

NOTA 9: BONOS DE PARTICIPACIÓN

Conforme lo establecido en el artículo 12° del contrato social, la Sociedad deberá emitir a favor de todo su personal, independientemente de su adhesión al Programa de Propiedad Participada, un bono de participación en las ganancias netas y distribuidas bajo la forma de dividendos en dinero equivalentes a 0,5 % de éstas. Los bonos serán asignados al personal en función de su remuneración, antigüedad y cargas de familia. La participación correspondiente a los bonos será abonada a los beneficiarios al mismo tiempo que se abonen los dividendos a los accionistas. Los bonos serán intransferibles y su titularidad se extinguirá con la extinción de la relación laboral, cualquiera sea su causa, sin dar por ello derecho a acrecer a los demás beneficiarios.

NOTA 10: APORTES DEL ESTADO PROVINCIAL

Los fondos comprometidos por el Poder Ejecutivo Provincial tienen como destino (i) la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad y (ii) gastos corrientes incurridos en el ejercicio.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Renata Ghilotti
Presidente



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Los aportes del Gobierno en compensación de gastos o pérdidas incurridos se computaron como un ingreso del ejercicio. Para los ejercicios finalizados el 31 de diciembre 2025 y 2024 el monto reexpresado solicitado fue de miles de \$7.072.808 y \$88.257.642, respectivamente. A partir del período finalizado el 30 de junio de 2009 se comenzó a realizar la contabilización por el criterio de lo devengado.

Con relación a los aportes con destino a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad, se efectúan las siguientes consideraciones:

- a) Los aportes que realiza el Tesoro de la Provincia de Santa Fe destinados a la cobertura de inversiones necesarias para la prestación del servicio de la Sociedad (adquisición de bienes de uso), se enmarcan en las previsiones del artículo Sexto del contrato de Vinculación Transitorio, que dispone que el Estado Provincial deberá “proporcionar al Prestador los recursos necesarios para afrontar las erogaciones que demande el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Régimen Transitorio y toda otra que eventualmente se imponga y que no puedan ser atendidos con los ingresos provenientes de la aplicación del Régimen Tarifario”.
- b) Por imperio del contrato de Vinculación Transitorio - capítulo cuarto (numeral 4.1.2.) - los bienes afectados al servicio y las obras, son de titularidad de la Provincia de Santa Fe. Al Prestador se le han concedido facultades de administración a los fines de la efectiva prestación del servicio, debiendo ser restituidos gratuitamente a la extinción del contrato, a la Provincia de Santa Fe (numeral 4.7 del referido contrato).
- c) Que mediante Expediente N° 00304-0006296-0, de fecha 31 de octubre de 2008, la Contaduría General de la Provincia realiza un análisis de los Estados Contables de AGUAS SANTAFESINAS S.A. por el ejercicio finalizado el 31 de diciembre de 2007 y en el mismo cuando se refiere a los Aportes del Estado Provincial para inversiones señala “... la Provincia no mantiene registrado un activo a cobrar, atento a que constituyen aportes otorgados con carácter de no reintegrables...”.
- d) Que mediante Nota 2271 ALyGC (SF) enviada por AGUAS SANTAFESINAS S.A., relacionada con el Expediente N° 00304-0006296-0 se solicita a la Contaduría General de la Provincia tenga a bien comunicar el criterio que sugiere para registrar los aportes del Tesoro destinado a Inversiones...”.
- e) Que mediante Nota emitida por la Contaduría General, de fecha 19 de marzo de 2009, referida al Expediente N° 00304-0006296-0, concluye que “... a efectos de un correcto reflejo de las transferencias de capital como aumentos de patrimonio neto de la sociedad, correspondería su presentación bajo la figura de “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, a cuyo efecto A.S.S.A. debería propiciar las gestiones conducentes a la manifestación de voluntad expresa de parte de la Provincia y de la propia Sociedad, como condición fundamental para dicho tratamiento...”. A su vez continúa diciendo que “... en vista del exiguo plazo que dispone A.S.S.A. para el cumplimiento de los términos legales y estatutarios previstos para la confección y aprobación del balance correspondiente al ejercicio económico 2008, y

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

hasta tanto se concreten las condiciones necesarias para el nuevo tratamiento contable sugerido, cabría continuar con la exposición aplicada hasta la presente...”.

- f) Con fecha 25 de marzo de 2009 la sociedad emitió una nota al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente (como autoridad de aplicación) para que a la brevedad emita el acto administrativo que produzca el encuadre técnico de los fondos recibidos y que reciba Aguas Santafesinas S.A. en el futuro del Estado Provincial con destino a la ejecución, ampliación y/o mejora de obras que integran el conjunto de bienes afectados a la prestación del servicio, considerando para ello los escenarios posibles de encuadramiento, como resultado del análisis de los antecedentes técnicos, contractuales, impositivos y contables, y la consulta efectuada a la Contaduría General, tal como se refiere supra en el apartado b3) (nota. N° 3931 AL Y GC)
- g) Con fecha 26 de abril de 2010 y mediante el decreto N° 0594/2010 el Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe estableció que las transferencias para gastos de capital comprometidos presupuestariamente y que al 31 de diciembre de 2009 acumulaban la suma de \$197.138 sean considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”

Como consecuencia de lo mencionado en el punto g) y conforme a la decisión adoptada por el Directorio de fecha 27 de abril de 2010, la Sociedad contabilizó como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” en el Estado de Evolución del Patrimonio Neto la suma de \$ 197.138, que equivalen a los aportes efectivamente cobrados desde que la compañía fuera incluida en el Presupuesto de la Provincia (Abril 2007) hasta el 31 de diciembre de 2009 bajo este concepto. Dichos aportes fueron efectivamente cobrados de acuerdo al siguiente esquema: \$ 72.978 en el año 2010, \$ 28.984 en el año 2009, \$ 71.106 en el año 2008 y \$ 24.070 en el año 2007.

Como se informa en la Nota 7, y de acuerdo a lo establecido en la Asamblea General Ordinaria de fecha 27 de mayo de 2011, los “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones”, mencionados en el punto g) fueron capitalizados.

En fecha 04 de marzo de 2011, la empresa ha elevado a la autoridad de Aplicación, por disposición del Directorio, la nota 6123 con el fin de consultar y solicitar la intervención en lo relativo a la categorización de los aportes ejecutados para atender bienes de capital durante el año 2010, de acuerdo con los antecedentes obrantes en materia de regulación (Decreto 594/10) los alcances de éste, y la composición de la fuente financiera seleccionada por el Poder Ejecutivo, todo ello a los fines de la adecuada exposición en los informes contables de la sociedad. En la misma, también se consigna que los aportes del presupuesto 2010 efectivamente cobrados, que alcanzan los \$ 120.087, se exponen en el rubro “Otros Pasivos” hasta que la Provincia se expida sobre el carácter de los mismos. Con fecha 07 de marzo de 2012 y mediante Nota 4766 RySC (SF) A.S.S.A. solicitó al Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente se proceda al tratamiento preferencial y urgente de la cuestión mencionada en el párrafo anterior. Con fecha 13 de marzo de 2012 y mediante Nota 4832 R y SC (SF), se amplía lo informado mediante Nota 6123, brindándose información de los aportes del ejercicio 2011 para inversiones (distinguiendo las fuentes respectivas) y se reitera lo solicitado en la Nota descripta en el párrafo anterior sobre la urgente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

necesidad de dictado de acto administrativo que asigne a los aportes una cobertura para su adecuada registración.

Con fecha 3 de diciembre de 2012 se ha recibido la notificación del Decreto 3473 del P.E. de la Provincia que dispone otorgar carácter de aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. acumuladas al 31 de diciembre de 2010 que asciende a un total de \$ 120.087.236,00 (PESOS CIENTO VEINTE MILLONES OCHENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS) en el marco de las leyes N°s. 11.220, 11.665, 12516 y 19550 y modificatorias y Decretos N°s. 193/06 y 1385/07 y otorgar el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones, a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia a favor de la empresa Aguas Santafesinas S.A. para el ejercicio 2011, que ascienden a un total pagado a fecha 31 de diciembre de 2012 de \$ 140.711.512,00 (PESOS CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS DOCE) en el marco de las leyes N°s: 11.220, 11665, 12516 y 19.550 y modificatorias y decretos 193/06 y 1358/07. Se ha dejado establecido mediante dicha norma que a los efectos de manifestar su voluntad, la empresa deberá ajustar su proceder al artículo 6 del Estatuto social y al 188 de la Ley 19.550, instruyendo al señor Ministro de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente en su condición de representante legal de la Provincia ante la Asamblea de Accionistas, para que vote a favor de la aceptación de los aportes realizados.

Como se menciona en la Nota 7, mediante Asamblea General Extraordinaria de fecha 23 de mayo de 2014 se decidió en forma unánime el aumento del capital de la Sociedad mediante la capitalización de dichos aportes irrevocables.

Con fecha 24 de octubre de 2013 y mediante nota 1281 se ha requerido a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el año 2012 por un total de \$ 106.693 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2012, como aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones de manera similar a la dispuesta por Decreto 3473/12 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo a dichos fondos como "Otros pasivos".

Con fecha 30 de julio de 2015 se notificó el Dto. N° 2378/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2012 acumulaban la suma de \$ 106.693. Con fecha 3 de septiembre de 2015 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 2378/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Con fecha 7 de septiembre de 2015 mediante Nota N° 8315 R y SC (SF) se requirió a la Autoridad de Aplicación, Ministerio de Aguas, Servicios Públicos y Medio Ambiente, gestionar la caracterización de los aportes devengados en el 2013 por un total de \$ 123.385 destinados por el Estado Provincial al financiamiento de las obras y acciones ejecutadas por Aguas Santafesinas S.A. durante el ejercicio 2013, como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones de manera

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

similar a la dispuesta por los Dtos. 3473/12 y 2378/15 advirtiéndose que hasta tanto ello no se produzca, se continuará exponiendo dichos fondos como “Otros pasivos”.

Con fecha 15 de diciembre de 2015 se notificó el Dto. N° 4351/15 que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2013 acumulaban la suma de \$ 123.385. Con fecha 15 de enero de 2016 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Dto. N° 4351/15 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2015 como Aportes Irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 27 de mayo de 2016 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 230.078, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futura suscripción de acciones” provenientes de los Presupuestos 2012 y 2013.

Mediante el Decreto 1106/16 del 23 de mayo de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2014 acumulaban la suma de \$ 528.285

Mediante el Decreto 3992/16 del 17 de Noviembre de 2016 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2015 acumulaban la suma de \$ 886.603.

Como se informa en la Nota 7 con fecha 19 de mayo de 2017 y mediante Asamblea General Ordinaria se procedió a capitalizar la empresa por la suma de \$ 1.414.888, provenientes de los Aportes para Infraestructura considerados como “Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones” provenientes de los Presupuestos 2014 y 2015.

Mediante el Decreto 2959/17 del 29 de setiembre de 2017 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia y que al 31 de diciembre de 2016 acumulaban la suma de \$ 706.190. Con fecha 19 de diciembre de 2017 el Directorio prestó formal conocimiento y aprobó lo dispuesto por el Decreto 2959/17 y por tal motivo dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2017 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 3344/19 del 4 de noviembre de 2019 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2017 y 2018 y que al 31 de diciembre de 2018 acumulaban la suma de \$ 2.333.829. Dichos aportes se contabilizaron al 30 de septiembre de 2019 como Aportes Irrevocables a cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por Directorio el 5 de diciembre de 2019.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

Mediante el Decreto 3657/21 del 30 de diciembre de 2021 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2019 y 2020 (parcial) y que al 31 de diciembre de 2021 acumulaban la suma de \$ 1.334.066. Dichos aportes se contabilizaron al 31 de diciembre de 2021 como Aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones, aprobado por el Directorio el 17 de marzo de 2022.

Mediante el Decreto 0953/22 del 10 de junio de 2022 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por los presupuestos 2020 (saldo) y 2021 y que al 30 de septiembre de 2022 acumulaban la suma de \$ 2.652.623. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Mediante el Decreto 0371/23 del 9 de marzo de 2023 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por el presupuesto 2022 que al 30 de junio de 2023 acumulaban la suma de \$ 3.202.436. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Como se informa en la Nota 7, con fecha 19 de diciembre de 2025 mediante Asamblea General Extraordinaria se aprobó la capitalización de los Aportes para Infraestructura contabilizados como "Aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones" correspondientes a los Presupuestos 2016, 2017, 2018, 2019 (parcial), 2020, 2021 y 2022. Dichos aportes totalizan \$ 10.229.144 y se encontraban reexpresados por inflación y contabilizados al 31 de diciembre de 2024 por \$ 167.114.872.

Mediante el Decreto 3363/25 del 29 de diciembre de 2025 el Poder Ejecutivo notificó que otorga el carácter de aportes irrevocables a cuenta de futuras suscripciones de acciones a las transferencias para gastos de capital efectuadas por la Provincia por el presupuesto 2023 que ascienden a un total de \$ 8.205.756. Dichos aportes se contabilizaron como aportes irrevocables a Cuenta de Futuras Suscripciones de Acciones.

Al 31 de diciembre de 2025, la situación de la Provincia con respecto a los aportes, tanto para infraestructura como para gastos es la siguiente:

- Dentro del rubro "Otros créditos con partes relacionadas" corrientes se expone la suma de \$ 4.000.000 correspondiente a la deuda que tiene la Provincia con A.S.S.A. por los aportes para gastos devengados en virtud del presupuesto 2025.
- Dentro del rubro de "Deudas en moneda con partes relacionadas" no corrientes se expone la suma de \$ 57.727.404 correspondiente a los importes efectivamente cobrados en concepto de aportes para infraestructura por el presupuesto 2019 -parcial- y 2024. A la fecha de cierre en virtud de los presupuestos 2024 y 2025 se ha devengado la suma de \$ 14.602.954 en concepto de aportes para infraestructura que se encuentran pendientes de cobro y en

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
NOTAS A LOS ESTADOS CONTABLES

correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

razón de ello se exponen neteando del pasivo por "Aportes del Estado Provincial para inversiones" (nota 4.n).

El 18 de junio de 2021, mediante nota 1075/21 GI (SF) presentada ante el Ministerio de Infraestructura, Servicios Públicos y Hábitat, se solicitó la transferencia de los fondos ejecutados presupuestariamente en SIPAF por los periodos octubre, noviembre y diciembre 2019 y requeridos según expedientes respectivos; N° 01801-0054418-0, N° 01801-0054589-1 y N° 01801-0054804-9. La presentación de esta nota dio origen al expediente N° 01907-0005034-3. Cabe mencionar que el monto pendiente de cobro correspondiente al año 2019 ascendía a 259.947, correspondiendo 32.236 destinado a gastos corrientes y 227.711 destinado a obras de infraestructura.

Luego de diversas gestiones realizadas por parte de la Empresa, finalmente en el año 2025, se recibieron los fondos adeudados correspondientes al presupuesto 2019.

NOTA 11: NOTAS AL ESTADO DE FLUJOS DE EFECTIVO:

A partir del año 2011 se modificó el criterio de exposición de partidas relacionadas al rubro "Caja y Bancos" motivo por el cual las mismas se exponen en "Otras Cuentas por cobrar en moneda" y/o "Deudas con proveedores de bienes y servicios" según corresponda. Al 31 de diciembre de 2025 y 2024 los depósitos pendientes de contabilización se exponen neteando de Cuentas por cobrar a clientes en moneda.

NOTA 12: HECHOS POSTERIORES

No existen acontecimientos u operaciones ocurridos entre la fecha de cierre del ejercicio y la de emisión de los estados contables que puedan afectar significativamente la situación patrimonial y financiera de la Sociedad al 31 de diciembre de 2025 ni el resultado del ejercicio finalizado en dicha fecha que no hayan sido mencionados.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

BIENES DE USO

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO I

Rubros	31/12/2025												31/12/2024
	Valor de Origen						Depreciaciones						
	Valores al inicio del ejercicio	Altas	Bajas	Transferencias	Efectos del ajuste por inflación	Valores al cierre del ejercicio	Acumuladas al inicio del ejercicio	Bajas	Del ejercicio		Saldo al cierre del ejercicio	Neto resultante	Neto resultante
									Alícuota (1)	Importe			
Terrenos	367.633	-	-	-	-	367.633	317.726	-	2%	-	317.726	49.907	49.907
Pozos de agua	5.399.790	-	(53.143)	-	-	5.346.647	4.417.909	(48.691)	2%	21.270	4.390.488	956.159	981.881
Plantas potab. de agua	57.374.030	-	(506.838)	-	-	56.867.192	49.594.169	(453.784)	2%	178.361	49.318.746	7.548.446	7.779.861
Plantas de tratamiento de efluentes cloacales	6.359.890	-	(49.961)	-	-	6.309.929	5.728.211	(41.279)	2%	15.843	5.702.775	607.154	631.679
Red distribución agua	141.878.689	-	(551.851)	8.013.406	-	149.340.244	101.163.037	(520.588)	2%	1.392.191	102.034.640	47.305.604	40.715.652
Red saneamiento de cloacas	180.588.443	-	-	15.887.705	-	196.476.148	133.603.834	-	2%	1.065.138	134.668.972	61.807.176	46.984.609
Plantas de bombeo agua	15.707.586	-	(8.707)	-	-	15.698.879	8.694.330	(8.707)	2%	143.476	8.829.099	6.869.780	7.013.256
Plantas de bombeo de afluentes cloacales	7.084.243	-	(5.419)	-	-	7.078.824	6.181.718	(5.419)	2%	20.542	6.196.841	881.983	902.525
Deposito de agua	2.845.254	-	(9.299)	-	-	2.835.955	2.362.330	(8.870)	2%	10.526	2.363.986	471.969	482.924
Captación y aducción de agua	548.145	-	(50.106)	-	-	498.039	489.969	(50.106)	2%	1.234	441.097	56.942	58.176
Instalaciones	1.408.406	-	(11.883)	-	-	1.396.523	1.369.295	(11.879)	10%	8.281	1.365.697	30.826	39.111
Máquinas y Equipos	26.854.411	368.167	(276.790)	-	-	26.945.788	21.125.806	(267.690)	10%	948.897	21.807.013	5.138.775	5.728.605
Muebles y útiles	208.028	-	(1.621)	-	-	206.407	192.902	(1.621)	10%	4.463	195.744	10.663	15.126
Equipos de Computación y Sistemas de Informac.	4.541.946	8.089	(642.284)	-	-	3.907.751	3.789.959	(620.947)	20%	412.090	3.581.102	326.649	751.987
Equipos de apoyo a producción	171.425	-	-	-	-	171.425	124.898	-	10%	6.544	131.442	39.983	46.527
Equipos Industriales	90.021	-	-	-	-	90.021	87.204	-	10%	2.013	89.217	804	2.817
Inmuebles y mejoras	4.772.088	-	(139.787)	-	-	4.632.301	3.971.514	(130.296)	2%	18.052	3.859.270	773.031	800.574
Rodados	16.364.672	33.677	(560.547)	-	-	15.837.802	14.802.022	(560.548)	20%	758.001	14.999.475	838.327	1.562.650
Materiales y Respuestos	1.507.534	513.818	-	-	(361.545)	1.659.807	-	-	-	-	-	1.659.807	1.507.534
Obras en Curso	94.728.598	52.962.711	-	(22.590.807)	-	125.100.502	-	-	-	-	-	125.100.502	94.728.598
Software	11.437.254	-	(241.610)	-	-	11.195.644	6.537.483	(235.073)	20%	1.105.410	7.407.820	3.787.824	4.899.771
Anticipos a proveedores	1.919.084	678.222	-	(1.310.304)	(460.246)	826.756	-	-	-	-	-	826.756	1.919.084
Totales al 31/12/25	582.157.170	54.564.684	(3.109.846)	-	(821.791)	632.790.217	364.554.316	(2.965.498)		6.112.332	367.701.150	265.089.067	
Totales al 31/12/24	542.058.632	41.927.490	(1.384.593)	-	(444.319)	582.157.170	280.854.924	(1.345.381)		85.044.773	364.554.316		217.602.854

(1) A partir del ejercicio 2025 la depreciación de los bienes de uso se realiza conforme a la vida útil técnica estimada de cada clase de bienes.

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

ACTIVOS INTANGIBLES

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO II

Rubros	31/12/2025							31/12/2024	
	Valores de origen			Amortizaciones			Neto resultante	Neto resultante	
	Valor al comienzo del ejercicio	Aumentos	Valor al cierre del ejercicio	Acumuladas al comienzo del ejercicio	Del ejercicio				Acumuladas al cierre del ejercicio
					Alicuota	Importe			
Gastos preoperativos y de organización	1.709.155	-	1.709.155	1.709.155	20%	-	1.709.155	-	-
Totales al 31/12/2025	1.709.155	-	1.709.155	1.709.155		-	1.709.155	-	
Totales al 31/12/2024	1.709.155	-	1.709.155	1.709.155		-	1.709.155		

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

PREVISIONES

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO III

Rubros	31/12/2025						31/12/2024
	Saldo al comienzo del ejercicio	Aumentos	Reclasificaciones	Disminuciones	Efectos del Ajuste por Inflación	Saldo al cierre del ejercicio	Saldo al cierre del ejercicio
Deducidas del activo							
Corriente							
Para deudores incobrables	-	24.975.114 [1]	(8.593.711)	-	(2.375.594)	14.005.809 [3]	- [3]
Para incobrabilidad crédito ENO HSA	1.433	-		-	(344)	1.089 [5]	1.433 [5]
No corriente							
Para deudores incobrables	16.097.714		8.593.711	-	(3.860.644)	20.830.781 [3]	16.097.714 [3]
Para incobrabilidad crédito Provincia de Santa Fe	5.151	-	-	-	(1.235)	3.916 [5]	5.151 [5]
Totales	16.104.298	24.975.114	-	-	(6.237.817)	34.841.595	16.104.298
Incluidas en el pasivo							
Corriente							
Para juicios	77.149	3.300 [4]	-	(249.187) [2]	223.337	54.599	77.149
No Corriente							
Para juicios	1.585.415	4.445.622 [4]	-	-	(813.931)	5.217.106	1.585.415
Totales	1.662.565	4.448.922	-	(249.187)	(590.594)	5.271.705	1.662.565

[1] Imputado a Gastos de comercialización (Anexo V)

[2] Utilizado para su destino específico

[3] Expuesto deducido de Cuentas por cobrar a clientes en moneda (nota 4.b) y Créditos en moneda con partes relacionadas (nota 4.c)

[4] Imputado a Otros ingresos y egresos (nota 5.a)

[5] Expuesto deducido en Otros Créditos en moneda con partes relacionadas (nota 4.e) y Otras cuentas por cobrar en moneda (nota 4.f)

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



Renata Ghilotti
Presidente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
ACTIVOS Y PASIVOS EN MONEDA EXTRANJERA
 al 31 de diciembre de 2025, comparativo con el ejercicio anterior
 (en miles de pesos)

ANEXO IV

Rubros	31/12/2025				31/12/2024
	Moneda extranjera	Valor nominal	Tipo de cambio	Totales en pesos	Totales en pesos
Activos					
Activos Corrientes					
Caja y bancos					
Caja	U\$S	0,4	1.446,00 \$/U\$S	521	487
Subtotal Caja				521	487
Total activos corrientes				521	487
Pasivos					
Pasivos Corrientes					
Deudas comerciales					
Proveedores locales	U\$S	2.797	1.455,00 \$/U\$S	4.069.123	2.901.875
	EUR	2	1.713,117 \$/EUR	3.167	16.513
Subtotal Proveedores locales				4.072.290	2.918.389
Provisión para facturas pendientes	U\$S	2.161	1.455,00 \$/U\$S	3.144.188	4.313.998
	EUR	0	1.713,117 \$/EUR	0	12.325
Subtotal Provisión facturas pendientes				3.144.188	4.326.323
Total pasivos corrientes				7.216.478	7.244.712

Cifras redondeadas sin centavos

U\$S = Dólar estado unidense

EUR = Euro

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
 Contador Público - Matrícula 7848
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
 Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Renata Ghilotti
 Presidente



Jaime Querol
 Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A
INFORMACION REQUERIDA POR EL ART. 64 I INC. b) DE LA LEY N° 19.550
 Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
 presentados en forma comparativa
 (en miles de pesos)

ANEXO V

Rubros	31/12/2025				31/12/2024
	Gastos de explotación	Gastos de comercialización	Gastos de administración	Totales	Totales
Sueldos y cargas sociales	45.771.183	9.318.169	18.373.321	73.462.673	85.872.543
Energía	28.151.282	15.985	77.897	28.245.164	26.330.114
Mantenimiento y reparaciones	15.365.431	135.082	1.537.415	17.037.928	14.427.054
Depreciaciones de bienes de uso	5.024.656	576.899	510.777	6.112.332	85.044.773
Insumos químicos	16.939.034	-	-	16.939.034	17.397.663
Incobrables	-	24.975.114	-	24.975.114	12.479.373
Trabajos y servicios de terceros	7.388.803	1.467.842	944.424	9.801.069	7.672.770
Honorarios y retribuciones por	1.137.071	54.371	1.051.569	2.243.011	1.536.333
Comisiones y gastos bancarios	-	2.057.661	35.110	2.092.771	1.132.804
Otros insumos	1.044.708	86.140	129.363	1.260.211	1.043.803
Materiales y repuestos	6.720.897	153.428	29.397	6.903.722	7.428.297
Alquileres	1.222.047	23.335	872.105	2.117.487	2.729.267
Distribución y correspondencia	933	2.898.398	74.333	2.973.664	1.647.469
Comunicaciones	110.408	19.528	74.298	204.234	239.716
Impuestos, tasas y contribuciones	232.760	13.394	1.788.740	2.034.894	1.290.945
Impuesto a los débitos y créditos	-	9.853	2.995.025	3.004.878	2.619.523
Publicidad	-	87.526	-	87.526	96.829
Diversos	778.000	33.654	106.748	918.402	1.099.254
Totales 31/12/2025	129.887.213	41.926.379	28.600.522	200.414.114	
Totales 31/12/2024	205.713.269	31.990.316	32.384.945		270.088.530

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
 Contador Público - Matrícula 7848
 C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
 Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Renata Ghilotti
 Presidente



Jaime Querol
 Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

CARGO COMPENSATORIO

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO VI

Acumulado al 2022	Año 2023	Año 2024	Año 2025	Acumulado al 31/12/2025
-------------------	----------	----------	----------	----------------------------

(1) Facturación correspondiente a 13,85%

Emisión General Rosario	1.400.329	679.238	2.393.887		4.473.454
Emisión General Santa Fe	951.643	431.912	1.335.816		2.719.371
Cargos Especiales	37.566	20.491	72.850		130.907
Anulaciones / Refacturaciones	(9.025)	-	-		(9.025)
Total	2.380.513	1.131.641	3.802.553	-	7.314.707

(2) Facturación correspondiente a Tratamiento (S3 y S4)

	Factor					
Rufino	0,25	50.553	24.328	98.482		173.363
Cañada de Gómez	0,50	102.711	51.386	206.616		360.713
Casilda	0,50	119.475	57.584	231.432		408.491
Rafaela	0,50	215.988	104.842	419.008		739.838
Esperanza	0,50	93.745	47.488	183.579		324.812
Gálvez	0,50	71.447	34.854	133.454		239.755
Firmat	0,50	36.523	17.440	73.581		127.544
Subtotal		690.442	337.922	1.346.152	-	1.028.364
Anulaciones / Refacturaciones		(1.703)	-	-		(1.703)
Total		688.739	337.922	1.346.152	-	1.026.661

(3) Cargos

Conexión de Agua	50.313	351	958		51.622
Anulaciones / Refacturaciones Conexión de Agua	(893)	-	(2)		(895)
Desconexión	14	-	3		17
No conexión	(7)	-	-		(7)
Anulaciones / Refacturaciones Desconexión	(1)	-	-		(1)
Conexión de Cloaca	12.700	118	282		13.100
Anulaciones / Refacturaciones Conexión de Cloaca	(220)	-	-		(220)
Total	61.906	469	1.241	-	63.616

(4) Cargo de Infraestructura

Infraestructura Cloaca	73.824	-	-	-	73.824
------------------------	--------	---	---	---	--------

(5) Efecto de la reexpresión

Efecto de la reexpresión a moneda constante	62.147.278	2.969.910	1.393.521	-	66.510.710
---	------------	-----------	-----------	---	------------

Total Cargo Compensatorio Facturado: (1) - (2) - (3) - (4) + (5)	63.703.322	3.763.160	3.848.681	-	71.315.164
--	------------	-----------	-----------	---	------------

Total Cargo Compensatorio Recaudado Real:	1.268.802	577.170	1.806.588	-	3.652.560
---	-----------	---------	-----------	---	-----------

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026

Renata Ghilotti
Presidente

Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

AGUAS SANTAFESINAS S.A

CARGO COMPENSATORIO

Correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025,
presentados en forma comparativa
(en miles de pesos)

ANEXO VI Continuación

Detalle de obras realizadas con cobros obtenidos del Cargo Compensatorio agrupadas por año

OBRA	Acumuladas al 30/09/24	Año 2025	Acumuladas al 31/12/25
Cañería Maestra Solares Funes	390		390
Exp.Cloacal B° Moreno E1, Mitre E1 y E2 S.Lzo	793		793
Exp.Cloacal B° Centro SE C. Bermudez	1.776		1.776
Exp.Cloacal B° Paraiso SO G° Baigorria	868		868
Colector + EE. + impulsión Casilda	1.485		1.485
Refuerzo Agua Alto Verde Santa Fe	566		566
EXP.CLOACA AZCUENAGA SUR R	8.322		8.322
EXP.CLOACAL BELLA VISTA OE	10.878		10.878
Exp.cloacal B° Fredrickson y C.Casado	2.693		2.693
Exp.cloacal Zona Centro VGG	10.832		10.832
FFS-EXP CLOACAL COLECTOR MALVINAS	8.748		8.748
RED CLOACAL B° CENTRO N.O.	12		12
OPCT - Red Cloacal sectores	333		333
CLOACAS B° LA PATRIA - OBR	5.519		5.519
GS CLOACAS B° LA CERÁMICA	33.931		33.931
GS CLOACAS B° AVELLANEDA NORTE Y SUR	25.411		25.411
GS - B° BARRANQUITAS Y VILLA DEL PARQUE	60.543		60.543
GS - CLOACAS B°E.GRANEROS II	23.998		23.998
GS - CLOACAS B° LUDUEÑA NORTE	19.731		19.731
GS-CLOACAS B° SAN FRANCISQUITO	18.489		18.489
GS-CLOACAS VEC.PUEYRREDON	6.358		6.358
GS-CLOACAS B°UNION ESTE Y OESTE	44.541		44.541
GS-CLOACAS B°PARQUE CASAS	28.390		28.390
GS CLOACAS B° EMPALME GRANEROS III	114.701		114.701
GS-CLOACAS B° LARREA - LO	112.733		112.733
GS CLOACAS B° 20 DE JUNIO	25.865		25.865
GS-AGUA - B° STA. ROSA DE LIMA	5.129		5.129
GS-AGUA - DISTRITO ALTO VERDE	4.860		4.860
GS-ACUED.REFUERZO B°SANTA MARTA	7.791		7.791
GS-AGUA- B° CENTENARIO	482		482
GS-AGUA- B° CORONEL DORRE	1.397		1.397
GS-AGUA- B° SAN LORENZO	372		372
GS-AGUA- B° SAN LORENZO S	608		608
EXPANSIÓN CLOACAS B°CENTR	3.391		3.391
GS-CLOACAS B° CORONEL DORREGO	1.216		1.216
GS-CLOACAS B° EMPALME GRANEROS I	41.426		41.426
GS-R CLOAC B° FISHE E ROS	15.724		15.724
GS-R CLOAC B° CTRO NO ET 2 CB	28.487		28.487
GS-R CLOAC B° CELULOSA CB	17.503		17.503
GS-R CLOAC B° CTRO NO VGG	43.731		43.731
COLECTOR CLOACAL CALLE ALVEAR	2.422		2.422
GS-R CLOAC B° V DIEGO VGG	45.187		45.187
GS-CLOACAS B°SAN LZO.,CHALET Y ARENALES	32.736		32.736
ACUEDUCTO AV. J. NEWBURY	12.501		12.501
COLECT. CLOAC. EXPANS. CDA. GOMEZ	22.335		22.335
REFUERZO AGUA VA.GOB.GALVEZ	25.903		25.903
GS CLOAC B° PLATA	40.514		40.514
RED AGUA B° SANTO DOMINGO (PLAN INCLUIR)	47.819		47.819
EXP.RED AGUA B°LOS ALAMOS	291.225		291.225
Subtotal Obras directas de expansión - Gerencia Infraestructura	1.260.665		1.260.665
Obras directas de expansión - Gerencia Norte	33.243		33.243
Obras directas de expansión - Gerencia Sur	27.819		27.819
Subtotal Obras directas de expansión de servicios	1.321.727		1.321.727
Obras necesarias para la expansión - Gerencia Infraestructura	426.415		426.415
Subtotal Obras básicas imprescindibles para la expansión de servicios	426.415		426.415
Obras de Expensión realizadas al cierre	1.748.142		1.748.142

Firmado al solo efecto de su identificación
con mi informe de fecha 28.04.2026



Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



Renata Ghilotti
Presidente



Jaime Querol
Presidente de la Comisión Fiscalizadora

INFORME DE AUDITORÍA EMITIDO POR EL AUDITOR INDEPENDIENTE

Señores
Presidenta y Directores de
Aguas Santafesinas S.A.
CUIT N°: 30-70951414-4
Domicilio legal: Ituzaingó 1501 - Santa Fe – Provincia de Santa Fe

Informe sobre la auditoría de los estados contables

Opinión con salvedades

He auditado los estados contables de Aguas Santafesinas S.A., que comprenden el estado de situación patrimonial al 31 de diciembre de 2025, los estados de resultados, de evolución del patrimonio neto y de flujo de efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, así como las notas explicativas de los estados contables 1 a 12 que incluyen un resumen de las políticas contables significativas y los anexos I a VI.

En mi opinión, excepto por la cuestión descripta en la sección “*Fundamento de la opinión con salvedades*”, los estados contables adjuntos presentan razonablemente, en todos los aspectos significativos, la situación patrimonial de Aguas Santafesinas S.A. al 31 de diciembre de 2025, así como sus resultados, la evolución de su patrimonio neto y el flujo de su efectivo correspondientes al ejercicio finalizado en esa fecha, de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas.

Fundamento de la opinión con salvedades

Según se revela en el segundo párrafo de la Nota 10 a los Estados Contables, la Sociedad ha reconocido en los estados de resultados correspondientes a los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024, aportes efectuados por el accionista mayoritario por miles de \$7.072.808 y miles de \$88.257.642 respectivamente, los cuales de acuerdo con las Normas Contables Profesionales Argentinas, no deben ser considerados como ingresos sino que deben registrarse en el patrimonio neto o en el pasivo, según corresponda. En consecuencia, los ingresos y los resultados de los ejercicios finalizados el 31 de diciembre de 2025 y 2024 se encuentran sobrevaluados en las cifras mencionadas precedentemente.

He llevado a cabo mi auditoría de conformidad con las normas de auditoría establecidas en la sección III.A de la Resolución Técnica N° 37 de la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE). Mis responsabilidades de acuerdo con dichas normas se describen más adelante en la sección “*Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables*” de mi informe. Soy independiente de Aguas Santafesinas S.A. y he cumplido las demás responsabilidades de ética de conformidad con los requerimientos del Código de Ética del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe y de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE. Considero que los elementos de juicio que he obtenido proporcionan

una base suficiente y adecuada para mi opinión.

Información distinta de los estados contables y del informe de auditoría correspondiente (Otra información)

La Dirección de la Sociedad es responsable de la otra información, que comprende la Memoria incluida en las páginas 2 a 12 del informe anual. Esta otra información no es parte de los estados contables ni de mi informe de auditoría correspondiente.

Mi opinión sobre los estados contables no cubre la otra información y, por lo tanto, no expreso ninguna forma de conclusión que proporcione un grado de seguridad sobre esta.

En relación con mi auditoría de los estados contables, mi responsabilidad es leer la otra información y, al hacerlo, considerar si existe una incongruencia significativa entre la otra información y los estados contables o el conocimiento obtenido en la auditoría o si parece que existe una incorrección significativa en la otra información.

Si, basándome en el trabajo que he realizado, concluyo que existe una incorrección significativa en la otra información, estoy obligado a informar de ello. En tal sentido, informo que las afirmaciones que el Directorio hace en la Memoria vinculadas con el resultado del ejercicio contiene las mismas incorrecciones mencionadas en la sección "*Fundamento de la opinión con salvedades*".

Responsabilidades de la Dirección de Aguas Santafesinas S.A. en relación con los estados contables

La Dirección de Aguas Santafesinas S.A. es responsable de la preparación y presentación razonable de los estados contables adjuntos de conformidad con las Normas Contables Profesionales Argentinas, y del control interno que considere necesario para permitir la preparación de estados contables libres de incorrección significativa debida a fraude o error.

En la preparación de los estados contables, la Dirección es responsable de la evaluación de la capacidad de Aguas Santafesinas S.A. para continuar como empresa en funcionamiento, revelando, en caso de corresponder, las cuestiones relacionadas con este aspecto y utilizando el principio contable de empresa en funcionamiento, excepto si la Dirección tuviera intención de liquidar la Sociedad o de cesar sus operaciones, o bien no existiera otra alternativa realista.

Responsabilidades del auditor en relación con la auditoría de los estados contables

Mis objetivos son obtener una seguridad razonable de que los estados contables en su conjunto están libres de incorrección significativa debida a fraude o error, y emitir un informe de auditoría que contenga mi opinión. Seguridad razonable es un alto grado de seguridad, pero no garantiza que una auditoría realizada de

conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE siempre detecte una incorrección significativa cuando exista. Las incorrecciones pueden deberse a fraude o error y se consideran significativas si, individualmente o de forma agregada, puede preverse razonablemente que influyan en las decisiones económicas que los usuarios toman basándose en los estados contables.

Como parte de una auditoría de conformidad con la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, aplico mi juicio profesional y mantengo una actitud de escepticismo profesional durante toda la auditoría. También:

- a) Identifico y evalúo los riesgos de incorrección significativa en los estados contables debido a fraude o error, diseño y aplico procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtengo elementos de juicio suficientes y adecuados para proporcionar una base para mi opinión. El riesgo de no detectar una incorrección significativa debida a fraude es más elevado que en el caso de una incorrección significativa debida a error, ya que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones deliberadas, manifestaciones intencionadamente erróneas o la elusión del control interno.
- b) Obtengo conocimiento del control interno relevante para la auditoría con el fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en función de las circunstancias y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la Sociedad.
- c) Evalúo si las políticas contables aplicadas son adecuadas, así como la razonabilidad de las estimaciones contables y la correspondiente información revelada por la Dirección de Aguas Santafesinas S.A..
- d) Concluyo sobre lo adecuado de la utilización por la Dirección de Aguas Santafesinas S.A., del principio contable de empresa en funcionamiento y, basándome en los elementos de juicio obtenidos, concluyo sobre si existe o no una incertidumbre significativa relacionada con hechos o con condiciones que pueden generar dudas importantes sobre la capacidad de Aguas Santafesinas S.A. para continuar como empresa en funcionamiento. Si concluyo que existe una incertidumbre significativa, se requiere que llame la atención en mi informe de auditoría sobre la información expuesta en los estados contables o, si dicha información expuesta no es adecuada, que exprese una opinión modificada. Mis conclusiones se basan en los elementos de juicio obtenidos hasta la fecha de mi informe de auditoría. Sin embargo, hechos o condiciones futuros pueden ser causa de que la Sociedad deje de ser una empresa en funcionamiento.
- e) Evalúo la presentación general, la estructura y el contenido de los estados contables, incluida la información revelada, y si los estados contables representan las transacciones y hechos subyacentes de un modo que logren una presentación razonable.

Me comunico con la Dirección de Aguas Santafesinas S.A. en relación con, entre otras cuestiones, la estrategia general de la auditoría y los hallazgos significativos de la auditoría, así como cualquier deficiencia significativa del control interno

identificada en el transcurso de la auditoría.

Informe sobre otros requerimientos legales y reglamentarios

- a) Las cifras de los estados contables mencionados en la sección "*Opinión con salvedades*" surgen de los registros contables de la Sociedad, los cuales han sido llevados, en sus aspectos formales, de acuerdo con la normas legales vigentes, excepto porque a la fecha se encuentran pendiente de transcripción.
- b) Según surge de los registros contables de Aguas Santafesinas S.A.
- el pasivo devengado al 31 de diciembre de 2025 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$78.809.616,20 y no era exigible a esa fecha.
 - no existía deuda con la Administración Provincial de Impuestos (API) de la Provincia de Santa Fe en concepto de Impuesto sobre los Ingresos Brutos.
- c) Según Resolución 3/96 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de Santa Fe, las cifras (expresadas en miles de pesos) de los estados contables mencionados en la sección "*Opinión con salvedades*" son las siguientes:

Estado de situación patrimonial	
Activo	352.788.561
Pasivo	128.313.867
Patrimonio neto	224.474.694
Estado de resultados	
Ganancia del ejercicio	16.604.204

Rosario, 28 de abril de 2026

Dr. Guillermo G. Español
Contador Público - Matrícula 7848
C.P.C.E. Santa Fe - Ley 8738
Firmado Digitalmente



NÚMERO DE TRABAJO	00932962 (SLD:00177946)
BOLETA DE DEPÓSITO	R2-03660209
DENOMINACIÓN DEL COMITENTE	AGUAS SANTAFESINAS SOCIEDAD AN
CUIT DEL COMITENTE	30-70951414-4

FIRMANTES		
MATRÍCULA	NOMBRE Y APELLIDO	CUIT
01-07848	ESPAÑOL GUILLERMO GABRIEL	20-14392319-4

TIPO DE TRABAJO	Balance
-----------------	---------

FECHA DE INFORME / CERTIFICACIÓN	28.04.2026
----------------------------------	------------

Activo: \$ 352,788,561,000.00
Pasivo: \$ 128,313,867,000.00
Ventas e ingresos: \$ 203,106,055,000.00
Fecha cierre: 31.12.2025

ESTE DOCUMENTO CONTIENE ARCHIVOS ADJUNTOS

El presente PDF contenedor se debe descargar y luego abrir con lector de PDF Acrobat Reader (no se lo debe abrir haciendo "clic" en el documento al descargarlo del Sistema de Legalizaciones Digitales).

De esta manera el lector de PDF validará automáticamente la firma digital del funcionario del Consejo inserta en el documento contenedor. Se mostrará una tilde verde en la parte superior seguida de la leyenda "Firmado y todas las firmas son válidas".

Este PDF contiene adjuntos los archivos de la documentación objeto de la labor (cuando correspondan conforme a la labor desarrollada) y el informe/certificación profesional. Para acceder a los archivos adjuntos se debe hacer "clic" en el símbolo que representa un clip al margen izquierdo o seleccionar las siguientes opciones que se irán desplegando en el menú visible en la parte superior de la pantalla: ver-mostrar/ocultar/paneles de navegación/archivos adjuntos. Al abrir los archivos adjuntos también se podrá validar la firma digital del profesional.

ESTE PDF CONTENEDOR SÓLO TIENE VALIDEZ EN FORMATO DIGITAL Y EN LA VERSIÓN ORIGINAL GENERADA POR EL CONSEJO (NO IMPRESO). Por lo tanto a los terceros interesados se debe enviar el PDF contenedor descargado desde la plataforma digital SIN REALIZARLE NINGUNA MODIFICACION. Escanee el código QR al pie del documento para verificar la legitimidad de la presente legalización.

Nro. de legalización: D2026010490
00932962/01963948

ROSARIO, 14.05.2026

EL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE LEGALIZA LA ACTUACIÓN PROFESIONAL ADJUNTA Y DECLARA QUE, SEGÚN CONSTA EN SUS REGISTROS, LOS PROFESIONALES FIRMANTES QUE SE DETALLAN A CONTINUACIÓN SE ENCUENTRAN INSCRIPTOS EN LAS MATRÍCULAS QUE ADMINISTRA ESTA CÁMARA II Y HABILITADOS PARA EL EJERCICIO PROFESIONAL A LA FECHA, ASIMISMO SE HAN CUMPLIDO LAS LEYES NRO 8738, 6854 Y 12135:
CONTADOR PUBLICO ESPAÑOL GUILLERMO GABRIEL MATRÍCULA NRO. 07848

Firmado digitalmente por: CONSEJO PROFESIONAL DE
CIENCIAS ECONOMICAS DE LA PROV DE STA FE

En fecha y Hora: 14/05/2026 15:49

Nombre de Reconocimiento: CN=AC-DIGILOGIX,
O=DIGILOGIX S.A., S=Ciudad Autonoma de Buenos Aires,
C=AR, SERIALNUMBER=CUIT 30714128716

